

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | | |
|--|------------------|-------|----|
| Madrid..... | Por un mes.... | Plas. | 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS... | Por tres meses.. | — | 20 |
| Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA..... | Por tres meses.. | — | 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de nombramientos de Registradores de la propiedad.
Otra disponiendo la creación de Juzgados municipales en Bilbao, Gijón y Santander.
Otra determinado el procedimiento que ha de seguirse en los Registros de la propiedad cuando no sea posible, durante las seis horas en que han de estar abiertos, extender en el Diario todos los documentos que se presenten.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes declarando pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo la cruz del Mérito Militar blanca de segunda clase, y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Artillería y Profesor de la Academia de este Arma D. Rafael Sierra León, y concediendo al Capitán de Infantería D. Francisco Tiralaso Moreno la cruz de primera clase de la misma Orden y con igual pensión, como autor de la obra titulada «Croquis de Geografía militar».

Ministerio de Hacienda:

Real orden determinando la forma en que han de aplicarse los derechos estipulados en la tarifa 4 del nuevo Convenio celebrado entre España y Noruega.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Gijón y Pola de Siero.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se segregue de las oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias la vacante de Soria y que se la sustituya por la de igual clase de Cuenca.

Otra nombrando Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de San Sebastián á D. Emilio Aranda y Toledo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dictando reglas para procurar con eficacia la extinción de la langosta en la próxima campaña de primavera.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Rectificación en la tarifa B del Convenio adicional al de Comercio celebrado entre España y Noruega.

Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Vacantes de Escribanías.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de nacimientos y defunciones ocurridas en las capitales de provincia durante el pasado mes de Diciembre.

Pliego de condiciones para la impresión y encuadernación del libro de Actas del XIV Congreso Internacional de Medicina.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio de caducidad de un crédito.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Gijón y Pola de Siero.

Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública en diferentes localidades.

Pliego de condiciones para la adquisición por subasta de cilindros de cine para pila Callaud.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Adjudicación del premio y accésit entre las cuatro Memorias presentadas al curso ordinario abierto en 1903.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Vacante de Auxiliar para la enseñanza general y labores de niñas.
Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de De-

recho canónico vacante en la Universidad de Santiago: nombres de los opositores admitidos.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobación de la transferencia de los derechos eventuales á la concesión del ferrocarril de Verina al Puerto del Musil.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Autorización para practicar varios estudios de ordenación de montes en la provincia de Madrid.

Administración provincial:

Gobierno civil de Bilbao.—Información pública para el ingreso de D. José Angel de Camirnaga en la Orden civil de Beneficencia.

Administración y Tesorería de Hacienda de Madrid.—Notificaciones.

Intervención de Hacienda de Tarragona.—Extravío de un resguardo de depósito.

Distribución universitaria de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á Escuelas anunciadas á concurso de traslado en 19 de Noviembre de 1903.

Comisión provincial de la Diputación de Lugo.—Anuncio de celebración de segunda subasta para el suministro de bagajes en la provincia durante los años 1904 á 1908.

Recaudación de contribuciones de Elche.—Providencias de requerimiento de títulos de fincas embargadas.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Entrambasaguas.—Vacante de Perterero y Alcaide del Depósito municipal.

Ayuntamientos varios.—Expedientes relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:
Banco de España (Su situación en 20 del actual).
La New-York (Compañía de Seguros sobre la vida).

Tribunal Supremo:

Pliego 17 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 de su Reglamento y Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902 y 26 de Noviembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Rafael Bugallal Araujo, que sirve el de La Almunia de Doña Godina y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Rafael Bugallal Araujo.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Marzo de 1879. Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, con el núm. 14.

En 22 de Junio de 1877 fué nombrado Oficial de tercera clase de la Intervención Económica de Orense.

En 4 de Marzo de 1879, Oficial de segunda clase del Negociado de Contribuciones de Orense.

En 7 de Enero de 1880, Secretario de la Estadística de dicha provincia de Orense.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Sevilla, demostrando gran celo, asiduidad y competencia, según comunicación del Presidente de dicha Audiencia.

Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1881 fué nombrado Registrador de la propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, del que tomó posesión en 3 de Enero de 1882.

Por otra de 10 de Enero de 1882 fué nombrado Registrador de Sigüenza, de tercera clase, en virtud de permuta.

Por otra de 3 de Mayo de 1887, y en virtud de permuta, fué trasladado al Registro de La Almunia de Doña Godina, de segunda clase.

Por Real decreto de 10 de Julio de 1893 se clasificó el Registro de La Almunia de Doña Godina de tercera clase.

Por otra de 26 de Noviembre de 1903 se clasificó de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Manacor, de primera clase, á D. Francisco Calvo Rodríguez, que sirve el de Manresa, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Lucena (Castellón), de tercera clase, á D. Natalio Díaz Salcedo, que sirve el de Ateca, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ledesma, de tercera clase, á D. Emilio Monasterio Mandillo, que sirve el de San Fernando, y es el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alfaro, de cuarta clase, á D. Juan Bautista Terrazas y Azpeitia, que sirve el de Arnedo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Avilés, de segunda clase, á D. José Figueiras Montero, que sirve el de Villalón, y resulta con mejor derecho entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de cuarta clase, á D. Ricardo Vázquez Rey, que sirve el de Mondoñedo, y es el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Creados por Real decreto de 4 de Enero último un Juzgado de primera instancia é instrucción en Bilbao, otro en Santander y otro en Gijón, con lo cual han de existir dos en cada una de dichas poblaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo prevenido en el art. 12 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha tenido á bien disponer que en las expresadas poblaciones haya también dos Juzgados municipales, con igual denominación que los de primera instancia é instrucción, á que respectivamente quedarán adscritos, y el mismo territorio dentro del término municipal; y que esa Presidencia, en uso de las facultades que la Ley le atribuye, proceda á instruir el oportuno expediente y á adoptar las disposiciones necesarias para el nombramiento de los Jueces municipales y sus suplentes y de los Auxiliares y subalternos de dichos Juzgados, en lo que al territorio de esa Audiencia corresponde, conforme á las prescripciones de la Ley, procurando que puedan comenzar á funcionar lo más pronto que sea posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sres. Presidentes de las Audiencias de Burgos y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de consulta del Registrador de la propiedad de Figueras, fundada en el hecho ocurrido con repetición de haberse presentado en dicho Registro varios documentos á la misma hora por una sola persona, caso único previsto por la Real orden de 30 de Agosto de 1889, y aún más frecuentemente por varias personas, imposibilitando el que puedan extenderse oportunamente y con la debida regularidad en el libro diario los asientos de presentación:

Considerando que, efectivamente, la Real orden de 30 de Agosto de 1889 sólo se refirió al caso de que una sola persona presentase al mismo tiempo en el Registro de la propiedad más de cuatro títulos, y nada dispuso respecto de lo que debería hacerse cuando durante las seis horas de oficina se presentaran por varias personas tantos documentos que no fuera posible, ni extender en el Diario los asientos respectivos en el momento de presentarse cada uno, según previene el art. 238 de la Ley Hipotecaria, ni siquiera empezarlos á extender antes de la hora señalada para cerrar el Registro:

Considerando necesaria, por tanto, una disposición de carácter general que, conciliando el derecho que, según el citado artículo, tienen los interesados á que se extienda en el Diario el asiento de presentación de los títulos que lleven al Registro dentro de las horas en que debe estar abierto al público, con la prohibición de extender tales asientos fuera de dichas horas, que, bajo pena de nulidad, consigna el art. 243, determine lo que deba hacerse, no sólo en el caso á que se refiere la citada Real orden, sino en los demás de imposibilidad material de extender en el Diario, durante las seis horas en que ha de estar abierto, todos los documentos que se presenten;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando se presente en el Registro un título del que no pueda extenderse en el momento el asiento de presentación, por estarse extendiendo otro, se pondrá en la cubierta de aquél una nota concebida en los siguientes términos: «Presentado á las de este día por Don (nombre y apellido), y no pudiendo extenderse en el acto el asiento de presentación, se hace constar que le corresponde el núm.=Fecha y media firma del Registrador y del presentante».

Esta última firma suplirá la que debería poner en el asiento de presentación, si el presentante renuncia al derecho de firmarlo cuando se extienda, pudiendo ausentarse de la oficina y volver antes que se cierre, si no renuncia á ese derecho.

2.º Cuando se presenten varios títulos á un mismo tiempo, ya sea por una sola persona, ó por dos ó más, se pondrá la misma nota en todos, produciendo éstas los efectos indicados.

3.º Terminado el asiento que se estaba extendiendo al presentarse un título, se extenderán por su orden los referentes á los que se hubieran presentado después de empezado aquél.

4.º Si llegada la hora legal del cierre del Diario se hubiera comenzado á extender un asiento, se terminará, si esto pudiera hacerse en breve plazo, y á continuación se extenderá la diligencia de cierre, si no hubiese más títulos pendientes de presentación.

5.º Si el asiento comenzado no pudiera terminarse en breve plazo por haberse referido á muchas fincas, se interrumpirá, y en vez de la diligencia de cierre se pondrá á continuación de la última palabra una nota de quedar en suspenso la conclusión del asiento, expresándose además en ella, si hubiere algunos títulos pendientes de presentación, el número de los presentados en conjunto, el de los asientos extendidos y el de los que quedaron por extender.

6.º Si con la terminación de un asiento comenzado coincidiera la hora de cerrar el Registro y quedaren pendientes los de otros títulos presentados el mismo día, tampoco se extenderá la diligencia de cierre, sino una nota en los términos expuestos en el número anterior.

7.º Al abrirse el libro Diario al siguiente día hábil, se pondrá otra nota en que se haga constar que continúan los asientos de presentación de títulos que, por falta de tiempo, no pudieron practicarse en el día anterior, y seguidamente se extenderán por el respectivo orden de su presentación, teniendo cuidado de consignar en ellos la hora y día en que tuvo lugar y la fecha en que se practican.

Terminados todos los asientos, se pondrá la diligencia final de cierre y á seguida se extenderán los asientos de los títulos presentados en el día, debiendo procederse en la forma indicada si tampoco pudieran terminarse antes de la hora legal del cierre.

8.º Queda derogada la Real orden de 30 de Agosto de 1889.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería á favor del Comandante de dicha Arma, Profesor de la misma, D. Rafael Sierra León;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 19 de Noviembre de 1901 (D. O. número 259), como comprendido en la de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 2 de Diciembre último se dispone que esta Junta informe respecto de la recompensa que corresponda al Comandante de Artillería D. Rafael Sierra y León, por servicios prestados como Profesor de la Academia del Cuerpo, acompañándose la propuesta del Director, acta de la Junta facultativa y hoja de servicios del interesado.

En el acta de la Junta se hace constar que el Comandante D. Rafael Sierra ha desempeñado, desde el 19 de Octubre de 1897, servicios relevantes con actividad, celo é inteligencia, explicando en cursos abreviados, repetidos y extraordinarios, las clases de geometría descriptiva, sombras, perspectivas y acotaciones, como también las diferentes de dibujo de los cinco años de la carrera; presidiendo los exámenes de aquellas clases y los de álgebra superior, trigonometría esférica, geometría analítica, ordenanzas del Ejército y de Artillería, táctica de las tres Armas y francés; presidiendo asimismo Tribunales de ingreso en las convocatorias de 1898 á 1903, y distinguiéndose siempre en los cometidos á él confiados, sin desatender por ello el cargo de Comandante Mayor, para el que fué nombrado en 28 de Junio de 1898.

Comisionado por el Director para proponer reformas en el interior de los locales de la Academia, que responderían desde el punto de vista científico á las necesidades modernas de la enseñanza, presentó proyectos que merecieron general aplauso, por lo que se le confirmó la dirección de las obras, dando por resultado la actual instalación de los gabinetes de las clases de industria militar, fortificación, balística, artillería, mecánica y laboratorio químico, realizando también la reforma de la clase de dibujo y la instalación de una sala de armas, demostrando en todos estos trabajos condiciones sobresalientes y exquisito gusto artístico.

El Director de la Academia manifiesta, por su parte, que se halla conforme con el parecer unánime de la Junta facultativa, toda vez que ha podido apreciar los extraordinarios servicios prestados por el citado Jefe en el difícil desempeño de los variados cometidos que le han sido confiados.

Consta en su hoja que el interesado lleva veintinueve años de servicios y está en posesión de las cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar con pasador del Profesorado.

En vista de tales antecedentes, la Junta opina que al Comandante de Artillería D. Rafael Sierra y León debe otorgársele la pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902, y en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que mejor proceda. Madrid 22 de Enero de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un selló que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 de Octubre del año próximo pasado, promovida por el Capitán de Infantería D. Francisco Tiralaso Moreno, en súplica de recompensa por los *Croquis de Geografía militar* de que es autor;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 7.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 23 de Octubre último, se remite á informe de esta Junta la instancia promovida por el Capitán de Infantería D. Francisco Tiralaso Moreno, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada *Croquis de Geografía militar de España*, de la que se acompaña un ejemplar, así como copia de la hoja de servicios del solicitante.

El informe puesto al margen de la instancia por el General Jefe de la dependencia en que sirve el autor, se contrae á expresar que parecen razonados sus fundamentos é incluido el caso de aquélla en el 7.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

La hoja de servicios acredita una buena concepción: que el interesado posee la medalla de Alfonso XIII; que en 1899 fué recompensado con una mención honorífica, previo informe de esta Junta, por su obra *Aritmética elemental*, y que ha ejercido cerca de cuatro años el cargo de Profesor de la Academia de soldados aspirantes á cabo del batallón Cazadores de Barastro, y durante ocho, los de Ayudante de Profesor y Profesor en la de Infantería, donde fué baja en fin de Agosto de 1901 por haber cumplido el plazo reglamentario de Profesorado. El *Croquis de Geografía militar* del Capitán Tiralaso, es ya conocido de esta Junta, á la que vino en los comienzos de 1901, para que, á petición de su autor, se informase acerca de si podía ser declarado de texto en las Academias militares. Tuvo ella entonces ocasión de examinarlo con el mayor detenimiento, tomando en cuenta los informes emitidos por las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar, y por las reuniones de estas armas y Cuerpos que de la Junta forman parte; todos conformes en elogiar la bondad del trabajo, bien que en alguno de ellos se contuvieran, entre otros reparos de menor importancia, observaciones respecto á la diversidad de escalas de los varios croquis que forman la obra y á los inconvenientes que tal diversidad pudiera oponer al estudio de las regiones cuya representación correspondiese á dos ó más croquis parciales.

No ha menester, por lo tanto, repetirse ahora el examen que en aquella ocasión hubo de hacer la Junta, que en informe de 17 de Enero de 1902, remitido á ese Ministerio en 21 del mismo mes, consignó que la obra examinada representa de una manera clara, completa y exacta todos los accidentes referidos en el tratado de Geografía militar que es texto oficial en nuestras Academias; sin perjuicio de lo cual y aceptando las observaciones antes apuntadas, cuyas causas estimó que podrían serlo de dificultades para el estudio de aquel tratado, y tomando sobre todo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 310) que dispone que las obras que hayan de servir de texto en dichas Academias deberán ser elegidas en concurso, opinó que no podía accederse á lo entonces solicitado por el autor.

Mas al volver á esta Junta el trabajo del Capitán Tiralaso para la declaración de la recompensa que pudiera merecer, no cabe ya examinar las conexiones y dependencias que puedan ligarlo al tratado de Geografía de que antes tendió á ser útil complemento; sino apreciar aisladamente la meritoria labor que supone, la eficacia con que puede ayudar al estudio de la Geografía militar de España; y la utilidad que ofrece, así á los intereses del Ejército; y en tales conceptos, cumple reconocer que es muy digno de alabanza y premio por la exactitud de sus indicaciones, por la claridad con que en sus treinta distintos croquis, limpia y correctamente dibujados, aparecen cuantos accidentes geográficos importa conocer para el acabado estudio militar del territorio, con discreta exclusión de

aquellos otros cuya innecesaria presencia pudiera perjudicar a la fácil apreciación del conjunto.

De todo ello resulta que esta obra cumple las condiciones de utilidad exigida en el art. 1.º del Reglamento de recompensas, y que el Capitán de Infantería D. Francisco Tiralaso Moreno ha acreditado, al componerla y publicarla, acierto, inteligencia, aplicación y laboriosidad que pueden servir de estímulo y modelo, como dicho artículo prescribe; por lo cual y por estar taxativamente comprendido en los términos del caso 7.º del art. 19 del mismo Reglamento, opina esta Junta que su autor merece ser premiado con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

V. E. resolverá lo que mejor proceda.
Madrid 22 de Enero de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la GACETA de ayer, que publica el Convenio celebrado entre España y Noruega, y la declaración adicional que determina que las nuevas estipulaciones han de entrar en vigor a partir de las ratificaciones canjeadas el día 18 del presente mes:

Considerando que los derechos estipulados en la tarifa A del Convenio de 27 de Junio de 1892 se han modificado en su equivalente también A del que ahora empieza a regir, y, en su consecuencia, es necesario dictar las instrucciones oportunas para su aplicación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los derechos consignados en la tarifa A del Convenio, ya citado, de 27 de Junio de 1892 se apliquen a las mercancías que con conocimiento directo o comprendidas en manifiesto visado se hubiesen expedido para España hasta el día de anteayer;

2.º Que también se apliquen dichos derechos a las mercancías importadas por tierra que se hallen pendientes de despacho ó hayan entrado en almacenes hasta la misma fecha;

3.º Que los derechos estipulados en el nuevo Convenio se apliquen desde luego a todas las demás mercancías que no se hallen comprendidas en los dos casos anteriores; y

4.º Que se publique esta soberana disposición en la GACETA para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la subasta anunciada por Real orden de 15 de Julio de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Gijón y Pola de Siero, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 21 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se segregue de las oposiciones a plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias la vacante de Soria, y que se la sustituya con la de igual clase de Cuenca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose posesionado de su destino

dentro del plazo reglamentario el Auxiliar electo de la Sección de Letras del Instituto de San Sebastián D. Antonio Subías y Gonzalvo;

S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud del mismo concurso, ha tenido a bien nombrar para la citada plaza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, a D. Emilio Aranda y Toledo, Auxiliar de la misma Sección en el Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando próxima la época en que empieza la avivación del germen de langosta, especialmente en las provincias meridionales de España, y aun cuando la intensidad de la plaga ha disminuido, merced a los trabajos realizados en años anteriores, según lo demuestran los datos remitidos por los Ingenieros agrónomos de las provincias invadidas, respecto a las extensiones de terrenos denunciadas y comprobadas, es de esperar que si la próxima campaña de primavera se organiza en debida forma, dado que los recursos concedidos por la vigente Ley de Presupuestos son suficientes, se conseguirá destruir el insecto en su mayor parte, librando a los agricultores de tan devastadora plaga; por lo que a este fin,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se distribuyan los insecticidas tan pronto se adquieran, así como el demás material que, procedente de campañas anteriores, existe depositado en las provincias.

2.º Que dichos insecticidas se remitirán directamente a los depósitos que en cada provincia se establezcan por V. I. con arreglo a las necesidades del servicio, haciéndose la distribución por el Ingeniero agrónomo correspondiente, teniendo en cuenta el número de hectáreas invadidas en cada término municipal.

3.º Que por los Ingenieros agrónomos de las Secciones se organizara el personal de tal forma que, recorriendo los pueblos cuya demarcación se les fije, les den conocimiento diariamente de las avivaciones que tengan lugar.

4.º Que los referidos Ingenieros remitirán semanalmente a los Jefes de las Regiones agronómicas respectivas un estado detallado de los pueblos en que haya avivado la plaga, intensidad de la misma, medios que se empleen para combatirla y auxilios que faciliten las Juntas municipales de extinción.

5.º Que los Jefes de las Regiones agronómicas remitan decenalmente a su Dirección general un resumen por provincia de los datos que reciban de las Secciones; y

6.º Que excite V. I. el celo de los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, como Presidentes de las Juntas provinciales de extinción, con el fin de que presten su apoyo al personal del servicio agronómico en sus relaciones con las Juntas locales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Rectificación.

En el Convenio adicional al de Comercio celebrado entre España y Noruega, publicado en la GACETA del día 19, aparece en la tarifa B «Derechos de entrada en Noruega», en la columna que comprende éstos: Corona-Oro, debiendo entenderse «Corona-Ore». Lo que se pone en conocimiento del público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el territorio de la Audiencia de Oviedo se ha de proveer por oposición, como comprendida en el turno cuarto señalado en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al art. 9.º del mismo, la Escribanía vacante en el Juz-

gado de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 18 de Mayo próximo.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de Oviedo, se halla vacante, por traslación de D. José Menéndez, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Oviedo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Isla de cabo Bretón.—Gran lago del Bras d'or.

Ensenada de Clarke.—Luces de enfilación.

Notice to Mariners núm. 116,314. Ottawa, 1903.

Núm. 42, 1904.—Se han levantado torres de enfilación con luces fijas rojas en Marble Mountain, en la ensenada Clarke, en la orilla N. de la bahía del W. lago del Bras d'or.

La luz fija roja que actualmente se enciende en aquel sitio, se apagará.

Las dos torres son de construcción cuadrangular, de madera, y llevan sobrepuestas linternas cuadradas de madera, todo pintado de blanco.

La torre anterior se levanta en la orilla a 6,1 m. sobre el nivel del mar, 12 m. de distancia del agua.

Situación aproximada: 45° 49' 35" N. 54° 49' 27" W.

Esta torre tiene una altura de 9,9 metros.

La luz está elevada 14 m. sobre el nivel del mar, es visible a ocho millas en la enfilación.

La torre posterior se eleva en la orilla del monte a 240 m. a N. 67° W. de la torre anterior. Tiene 6,1 m. de altura.

La luz está elevada 74 m. sobre el nivel del mar y es visible 11 millas en la enfilación.

La enfilación de las dos luces al N. 67° W. conduce al interior de la ensenada entre los bancos Paddle y Nameless y entre los bancos situados por fuera de las islas George y Cameron.

Cuaderno de Faros núm. 5, pag. 74.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

Estados Unidos.

Bahía Delaware.—Faro del Río Mahón.

Notice to Mariners núm. 145. Light House Board.

Washington, 1903.

Núm. 43, 1904.—Desde el día 12 de Enero de 1904 se le aumentará a la luz del río Mahón, un sector fijo rojo, entre sus direcciones S. 11° E. y S. 1° W.

La parte E. de este sector corta la boya «Entrancebuoy». Esta boya que marca la entrada en los canales dragados en Murderkill y Saint Joms Creeks, es plana y está pintada a bandas verticales negras y blancas.

La luz no tendrá otra modificación.

Cuaderno de Faros núm. 5, pag. 188.

Castas núms. 586 y 324 A de la Sección IX.

Inglaterra.

Punta Lynus.—Proyecto de modificación del sector de visibilidad de la luz.

Notice to Mariners núm. 1.058. Londres, 1903.

Núm. 44, 1904.—La amplitud del sector de visibilidad de la luz blanca de un eclipse cada diez segundos de la punta Lynus, debe de modificarse desde el día 8 de Abril de 1904.

Esta luz entonces será visible entre sus direcciones S. 45° W. y N. 72° W. por el E. y N. (207°). La potencia luminosa será también de 1.050 becs Cárrels.

Situación aproximada: 53° 25' 00" N. y 1° 55' 5" E.

Cuando se hayan hecho estos cambios se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 4, pag. 110.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Hormiga di Grossetto.—Cambio temporal del distintivo de la luz.

Aviso ai Naviganti núm. 1/1. Génova, 1904.

Núm. 45, 1904.—Por haber tenido averías el aparato de rotación, la luz blanca de eclipses del islote Hormiga mayor de Grossetto se ha reemplazado hasta nuevo aviso, por una luz fija blanca.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 10.

Puerto de San Stefano.—Luz.

Aviso ai Naviganti núm. 1/2. Génova, 1904.

Núm. 46, 1904.—La luz que se enciende en el extremo del basamento que arranca de las oficinas de la Sanidad en San Stefano, ha debido de volver a tomar su distintivo normal desde el 10 de Enero de 1904, esto es, luz de un destello rojo cada cinco segundos.

La luz que provisionalmente se encendía (fija roja), en el extremo de la cimentación ha debido apagarse en la misma fecha.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 68.

MINISTERIO DEL

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales

| Número de orden. | CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada. | Alava (Vitoria) 30.701 habitantes | Albacete 21.373 habitantes | Alicante 50.142 habitantes | Almería 46.806 habitantes | Avila 11.885 habitantes | Badajoz 30.889 habitantes | Baleares (Palma) 63.840 habitantes | Barcelona 589.180 habitantes | Burgos 30.177 habitantes | Cáceres 13.617 habitantes | Cádiz 69.882 habitantes | Canarias (S. Cruz de Tenerife) 38.419 habitantes | Castellón 22.066 habitantes | Ciudad Real 15.255 habitantes | Córdoba 56.304 habitantes | Coruña 43.971 habitantes | Cuenca 10.505 habitantes | Gerona 17.787 habitantes | Granada 75.900 habitantes | Guadalajara 10.944 habitantes | Guipuzcoa (San Sebastián) 87.703 habitantes | Huelva 22.859 habitantes | Múscica 12.626 habitantes |
|------------------|--|---|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------------|--|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------|------------------------------|
| 1 | Fiebre tifoidea (tifus abdominal) | 2 | 1 | » | 28 | » | 1 | » | 64 | » | 1 | 3 | » | 1 | 1 | 5 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » |
| 2 | Tifus exantemático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 3 | Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | » | 1 | » | 2 | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 3 |
| 4 | Viruela | » | » | » | 2 | » | » | » | 29 | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » |
| 5 | Sarampión | » | » | » | » | » | » | » | 9 | 2 | » | » | 2 | 3 | » | » | 2 | » | 2 | » | » | » | 1 | 4 |
| 6 | Escarlatina | 1 | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » |
| 7 | Coqueluche | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | 6 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » |
| 8 | Difteria y erup. | » | » | » | 1 | » | » | » | 18 | » | » | » | » | » | » | » | 8 | » | » | » | » | 2 | » | » |
| 9 | Grippe | » | 1 | 2 | 6 | » | 8 | » | 7 | » | 4 | 1 | 2 | 2 | » | 5 | » | » | » | » | » | 1 | 3 | » |
| 10 | Cólera asiático | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11 | Cólera nostras | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 12 | Otras enfermedades epidémicas | » | » | » | » | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 13 | Tuberculosis pulmonar | 5 | 2 | 10 | 12 | 3 | 5 | 14 | 104 | 5 | 5 | 23 | 8 | 5 | 2 | 10 | 9 | 3 | 9 | 16 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 14 | Tuberculosis de las meninges | » | » | » | 1 | » | » | 2 | 20 | » | 2 | 4 | » | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | 2 | » | » |
| 15 | Otras tuberculosis | 2 | 2 | » | » | » | » | 1 | 14 | 3 | » | 5 | 4 | 1 | » | 1 | 5 | » | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 |
| 16 | Sífilis | 7 | » | » | » | » | » | » | 8 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » |
| 17 | Cáncer y otros tumores malignos | 4 | » | 3 | » | 1 | 2 | 3 | 39 | » | » | 4 | » | 1 | 1 | 1 | 2 | » | 1 | 2 | 3 | 2 | » | » |
| 18 | Meningitis simple | 5 | 2 | 2 | 12 | » | 4 | » | 54 | 8 | 1 | 8 | 4 | 5 | 1 | 7 | 6 | » | 4 | 4 | 2 | 3 | 2 | » |
| 19 | Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | 7 | 5 | 8 | 12 | 4 | 9 | 14 | 163 | 13 | 1 | 28 | 5 | 10 | 4 | 24 | 8 | 4 | 4 | 15 | 3 | 8 | 3 | 6 |
| 20 | Enfermedades orgánicas del corazón | 7 | 9 | 13 | 13 | 3 | 5 | 27 | 182 | 14 | 4 | 14 | 7 | 13 | 5 | 32 | 6 | 3 | 15 | 32 | 6 | 9 | 5 | 5 |
| 21 | Bronquitis aguda | 3 | 13 | 10 | 11 | 4 | 7 | 5 | 92 | 10 | 1 | 2 | » | 5 | » | 13 | 9 | 3 | 5 | 10 | 2 | 7 | 2 | 2 |
| 22 | Bronquitis crónica | 3 | 1 | 3 | 9 | » | » | 3 | 15 | 5 | » | 6 | » | 6 | » | » | 6 | 4 | 3 | 5 | » | 1 | » | » |
| 23 | Pneumonia | 6 | 8 | 9 | 14 | 4 | 5 | 1 | 222 | 8 | 1 | 21 | 3 | 8 | 5 | 19 | » | 1 | 4 | 17 | 2 | 8 | 1 | 2 |
| 24 | Otras enfermedades del aparato respiratorio | 3 | » | 3 | 6 | 1 | 3 | 4 | 41 | 5 | » | 3 | 1 | 5 | 10 | » | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | » | 13 |
| 25 | Afecciones del estómago (menos cáncer) | 1 | » | 1 | » | » | 3 | 1 | 14 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 2 | 1 | » | 1 |
| 26 | Diarrea y enteritis | » | 1 | 10 | 13 | 2 | 2 | 6 | 36 | 6 | 8 | 6 | 7 | 2 | 2 | 16 | 8 | 4 | 3 | 14 | » | » | » | 2 |
| 27 | Diarrea en menores de dos años | 2 | » | 2 | 4 | » | 2 | 2 | 18 | » | 3 | 1 | 1 | 2 | » | 8 | 2 | » | » | 3 | 1 | 4 | 1 | » |
| 28 | Hernias, obstrucciones intestinales | 1 | » | » | » | 2 | » | 3 | 5 | » | » | 2 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 29 | Cirrosis del hígado | » | » | 1 | » | 1 | 2 | 1 | 18 | 1 | » | 2 | » | 1 | » | 1 | » | 3 | » | 1 | 2 | 1 | » | » |
| 30 | Nefritis y mal de Bright | 2 | » | » | » | » | 1 | 1 | 40 | » | » | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | » | 1 | 6 | » | 2 | 1 | 1 |
| 31 | Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | » | » | » | 5 | » | » | 1 | » | 2 | » | 2 | 1 | » | 1 | 5 | 2 | » | » | » | » | 1 | 1 | » |
| 32 | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 2 | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | » |
| 33 | Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) | 1 | » | » | » | » | » | » | 4 | » | » | 1 | 2 | » | » | » | 1 | » | » | 2 | 1 | 3 | » | » |
| 34 | Otros accidentes puerperales | » | » | » | 3 | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » |
| 35 | Debilidad congénita y vicios de conformación | 1 | 1 | 11 | » | 2 | 4 | » | 16 | 1 | 2 | 15 | 14 | » | » | 8 | 4 | » | » | 22 | » | 2 | » | 1 |
| 36 | Debilidad senil | » | 4 | 9 | 20 | 2 | 1 | 9 | 8 | 4 | » | 21 | » | » | 7 | 5 | » | » | 1 | 13 | 2 | 1 | 2 | » |
| 37 | Suicidios | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » |
| 38 | Muertes violentas | » | » | 1 | » | » | » | 1 | 21 | » | 1 | 2 | » | » | 1 | 2 | 1 | » | » | 4 | » | 1 | » | » |
| 39 | Otras enfermedades | 13 | » | 12 | 17 | » | 8 | 6 | 34 | 7 | 3 | 11 | 1 | 7 | 10 | 9 | 13 | 4 | 5 | 23 | 2 | 7 | 6 | 1 |
| | Enfermedades desconocidas ó mal definidas | » | 1 | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | 3 | » | » | » | » |
| | Totales | 79 | 54 | 111 | 191 | 30 | 72 | 109 | 1.303 | 94 | 39 | 190 | 64 | 82 | 45 | 183 | 107 | 31 | 65 | 205 | 33 | 76 | 34 | 46 |
| | Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital | 2,88 | 2,48 | 2,21 | 4,08 | 2,52 | 2,33 | 1,70 | 2,42 | 3,11 | 2,86 | 2,75 | 1,67 | 2,70 | 2,95 | 3,14 | 2,43 | 2,96 | 3,65 | 2,70 | 3,01 | 2,01 | 1,59 | 3,72 |
| | NACIMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Nacidos muertos. { Legítimos | 3 | 5 | 1 | » | 2 | 4 | » | 198 | » | 2 | 6 | » | » | 5 | 5 | 8 | 1 | » | » | 2 | 5 | 4 | » |
| | { Ilegítimos | 1 | 1 | » | » | » | » | » | 4 | » | » | 3 | » | » | 1 | 1 | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | » |
| | Nacidos vivos. { Legítimos | 90 | 55 | 142 | 162 | 35 | 84 | 138 | 974 | 66 | 41 | 144 | 63 | 83 | 37 | 143 | 132 | 19 | 34 | 163 | 32 | 100 | 78 | 27 |
| | { Ilegítimos | 2 | 5 | 3 | 23 | 1 | 24 | 6 | 76 | 8 | 3 | 36 | 8 | 4 | 3 | 17 | 37 | 7 | 5 | 35 | » | 8 | 9 | 2 |
| | Totales | 96 | 66 | 146 | 185 | 38 | 112 | 144 | 1.162 | 74 | 46 | 189 | 71 | 87 | 45 | 166 | 178 | 28 | 39 | 198 | 35 | 113 | 92 | 29 |
| | Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos | 3,00 | 2,80 | 2,89 | 3,05 | 3,03 | 3,50 | 2,27 | 1,76 | 2,45 | 3,23 | 2,59 | 1,85 | 2,87 | 2,62 | 2,74 | 3,84 | 2,58 | 2,19 | 2,60 | 2,92 | 2,87 | 4,07 | 2,29 |

EL GOBIERNO

SEGURIDAD EXTERIOR

Casos de provincia de España durante el mes de Diciembre de 1903.

| Provincia | Huelva | Huesca | Jaén | León | Lérida | Logroño | Lugo | Madrid | Málaga | Murcia | Navarra (Pamplona) | Orense | Oviedo | Palencia | Pontevedra | Salamanca | Santander | Segovia | Sevilla | Soria | Taragona | Teruel | Toledo | Valencia | Valladolid | Vizcaya (Bilbao) | Zamora | Zaragoza | Totales generales de enfermedades, defunciones y nacimientos | Número de orden. | | |
|-----------|--------|--------|------|------|--------|---------|-------|--------|--------|--------|--------------------|--------|--------|----------|------------|-----------|-----------|---------|---------|-------|----------|--------|--------|----------|------------|------------------|--------|----------|--|------------------|----|--|
| | | | | | | | 1 | 17 | 2 | 8 | 3 | 1 | 5 | | | | | 1 | 3 | | 1 | 1 | 2 | 7 | 1 | 2 | | 6 | 172 | 1 | | |
| | | | | | 1 | | | 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 14 | 2 | |
| 2 | 3 | 2 | | | | | | | 5 | 3 | | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | 22 | 3 | |
| | | 11 | | | | | | 309 | | 2 | | | 2 | | | 15 | 9 | 5 | | | | | | 1 | 1 | 13 | | 2 | 3 | 407 | 4 | |
| 1 | 4 | | 7 | | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | | | | 4 | | | | 1 | | 1 | 48 | 5 | | |
| | | | 1 | | | | | 3 | | | | | | | | | 1 | | | | | 1 | | | 4 | 1 | | | 21 | 6 | | |
| | | | | | | | 2 | 3 | | 11 | | 1 | | | | | | | | | | | 1 | | 4 | 1 | 1 | | 3 | 21 | 6 | |
| | | | | | | | | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 33 | 7 | |
| | | | 1 | | | 1 | | 12 | 1 | 2 | | 2 | 1 | | | | | | | | | 1 | | 1 | 1 | 1 | 2 | | | 33 | 7 | |
| | | | | | | | | 2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 68 | 8 | |
| 3 | | | 1 | | | 2 | 2 | 42 | 4 | 4 | | | | 2 | | | 1 | 4 | 3 | | | | | 1 | 18 | | | | 126 | 9 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 10 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 11 | |
| | | | | | | | | 21 | | 7 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | 40 | 12 | |
| 3 | 2 | 12 | 3 | 10 | 6 | 3 | 136 | 40 | 15 | 5 | | | 15 | 4 | 11 | 4 | 12 | 1 | 33 | 2 | 4 | | 4 | 4 | 34 | 12 | 22 | | 650 | 13 | | |
| | | 1 | 5 | | 1 | 6 | 11 | 3 | 3 | 3 | 3 | | 6 | | | 1 | 3 | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 3 | 1 | | 83 | 14 | |
| 1 | 3 | | 2 | | 3 | | 26 | 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 7 | | | 2 | 3 | 1 | 6 | | | | 1 | 1 | 16 | 7 | 2 | 1 | 30 | 166 | 15 | |
| | | | | | | | 15 | 2 | | | | | | | | | | | | 3 | | 1 | | | 1 | 2 | 3 | | 1 | 46 | 16 | |
| | | 2 | 3 | | 1 | 3 | 63 | 8 | 11 | 3 | | 6 | | | | 2 | 7 | 2 | 14 | 1 | 1 | | | 16 | 3 | 7 | | 8 | 230 | 17 | | |
| 2 | | 4 | 3 | 2 | 5 | 4 | 75 | 13 | 4 | 2 | | | 1 | 3 | | | 2 | | 34 | 3 | 2 | 1 | | 11 | 5 | 9 | 1 | 15 | 333 | 18 | | |
| 3 | 6 | 5 | 4 | 6 | 5 | 8 | 88 | 18 | 21 | 8 | | 5 | 8 | 1 | 5 | 11 | 1 | 36 | | | 7 | 2 | 5 | 54 | 18 | 14 | 5 | 3 | 696 | 19 | | |
| 5 | 5 | 4 | 3 | | 4 | 5 | 91 | 51 | 34 | 7 | 5 | 9 | 4 | | 1 | 7 | 5 | 55 | | 6 | 6 | 4 | 4 | 54 | 21 | 13 | 6 | 26 | 848 | 20 | | |
| 2 | 2 | 5 | 3 | | 16 | 6 | 142 | 7 | 21 | 4 | 1 | 3 | | 2 | 2 | 4 | 3 | 11 | 1 | 1 | 1 | 3 | 7 | 14 | 17 | 7 | 2 | 31 | 529 | 21 | | |
| | | 3 | | 13 | 3 | 2 | 57 | 6 | 7 | 4 | | 3 | 1 | 3 | | 2 | | 18 | | 2 | 2 | 5 | 3 | 12 | 1 | 3 | | 3 | 221 | 22 | | |
| 1 | 2 | 6 | 5 | | 9 | 5 | 167 | 17 | 21 | 12 | | | | 1 | 2 | 1 | 20 | 2 | 66 | 7 | 2 | 3 | 3 | 13 | 14 | 34 | | 29 | 808 | 23 | | |
| | 13 | | 5 | | 1 | 8 | 4 | 22 | 20 | 2 | 8 | 1 | 4 | | 9 | 19 | 1 | 15 | 1 | 9 | | | 2 | 68 | 9 | 6 | 1 | 4 | 329 | 24 | | |
| | 1 | | 1 | | 1 | 3 | | 5 | 34 | 1 | 9 | 1 | | 1 | 1 | | | 19 | 1 | | | 1 | | 2 | | 3 | 3 | 9 | 123 | 25 | | |
| | 2 | 1 | 2 | | 4 | | 45 | 27 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 25 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 26 | 4 | 7 | 1 | 6 | 334 | 26 | | |
| 1 | | | | | 1 | | 34 | 6 | 2 | | | | | | | 8 | 4 | 1 | 16 | | | 1 | | 13 | 5 | 4 | | | 151 | 27 | | |
| | | | | | | | 19 | 1 | | | | | | | | | | 8 | | 1 | | | | 3 | 3 | | | | | 50 | 28 | |
| | | | 1 | | 2 | | 10 | 3 | | 1 | | | 2 | | 1 | 1 | 1 | 2 | | 1 | 1 | | 2 | 4 | 3 | 1 | | 7 | 76 | 29 | | |
| 1 | 1 | | | | | | 35 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | 1 | | | 4 | | | | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | | 4 | 128 | 30 | | |
| 1 | | | 2 | | | | | 6 | 6 | | | | | | | | 1 | 1 | 7 | | 1 | 1 | | 6 | 3 | | 1 | | 56 | 31 | | |
| | | | | | | | 1 | | 1 | 1 | | | | | | | | | | 2 | | | | | | | | | | 11 | 32 | |
| | | | 2 | | 1 | | 10 | 1 | 7 | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | | 2 | | 47 | 33 | | |
| | | | | | | | 2 | 18 | 5 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 32 | 34 | |
| | 1 | 8 | | | 2 | | 23 | 28 | 1 | | | | 3 | | | 3 | 6 | | 28 | | 3 | 1 | | 12 | 11 | 7 | 5 | 4 | 249 | 35 | | |
| 2 | | | 2 | | 2 | | 35 | 3 | 12 | | | | | | | 2 | 1 | | 10 | 1 | 2 | | | 6 | | 1 | 1 | 1 | 188 | 36 | | |
| | | | | | | | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | | 1 | 13 | 37 | |
| | | | | | | | 5 | 6 | 4 | | 1 | 2 | | | | | 5 | | 6 | | | | 1 | | 9 | 3 | 10 | 1 | | 88 | 38 | |
| 6 | 1 | 21 | 4 | 13 | 10 | | 248 | 25 | 16 | 13 | 9 | | 8 | 19 | 22 | 4 | 9 | 19 | 10 | 6 | 7 | | 19 | 52 | 16 | 16 | 6 | 76 | 847 | 39 | | |
| | | | | | 10 | 2 | | 17 | | | | | 20 | | | 2 | | | | | | | | | | 11 | 11 | | | 81 | | |
| 34 | 46 | 85 | 60 | 55 | 84 | 60 | 1.788 | 336 | 292 | 78 | 47 | 98 | 41 | 43 | 93 | 127 | 39 | 446 | 31 | 57 | 35 | 60 | 467 | 196 | 193 | 39 | 274 | 8.367 | | | | |
| 59 | 3,72 | 3,22 | 3,87 | 2,58 | 4,37 | 2,23 | 3,35 | 2,56 | 2,62 | 2,72 | 3,08 | 2,14 | 2,54 | 2,53 | 3,62 | 2,32 | 2,66 | 3,00 | 4,25 | 2,17 | 3,24 | 2,57 | 2,19 | 2,85 | 2,32 | 2,40 | 2,76 | | | | | |
| 4 | | | 3 | 2 | | 5 | 90 | 26 | | 1 | 2 | | 5 | 2 | 4 | 8 | 2 | 17 | | 2 | | 1 | 22 | 8 | 7 | 3 | | 371 | | | | |
| 1 | | | | | | | 41 | 6 | | | | | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 12 | | 1 | | | | 3 | 8 | 8 | | 91 | | | | |
| 78 | 27 | 104 | 43 | 31 | 62 | 87 | 1.188 | 320 | 246 | 50 | 37 | 165 | 44 | 68 | 71 | 150 | 37 | 371 | 25 | 47 | 29 | 46 | 599 | 177 | 284 | 56 | 241 | 7.414 | | | | |
| 9 | 2 | 14 | 12 | 4 | 4 | 13 | 323 | 46 | 6 | 6 | 14 | 19 | 7 | 7 | 8 | 24 | 4 | 88 | 6 | 1 | | 8 | 29 | 43 | 30 | 5 | 28 | 1.071 | | | | |
| 92 | 29 | 118 | 58 | 37 | 66 | 105 | 1.642 | 398 | 252 | 57 | 53 | 184 | 57 | 77 | 87 | 183 | 43 | 488 | 31 | 51 | 29 | 55 | 650 | 231 | 329 | 58 | 269 | 8.947 | | | | |
| 77 | 2,29 | 4,46 | 3,55 | 1,64 | 3,43 | 3,70 | 2,83 | 2,79 | 2,26 | 1,95 | 3,34 | 4,00 | 3,16 | 3,58 | 3,08 | 3,18 | 2,80 | 3,09 | 4,25 | 1,83 | 2,69 | 2,31 | 3,04 | 3,20 | 3,77 | 3,38 | 2,73 | | | | | |

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

| Número de orden en la clase..... | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD | | | SERVICIOS | | | | | | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|--|--|----------------------------|-----------|------------|-----------|-------------|---------|--------|-----------|---------|--------|---------------|
| | | | | Años..... | Meses..... | Días..... | EN LA CLASE | | | AL ESTADO | | | |
| | | | | | | | Años.. | Meses.. | Días.. | Años.. | Meses.. | Días.. | |
| 25 | D. Francisco Ariño..... | En la Administración de Hacienda de Zaragoza..... | Valencia..... | 49 | 9 | 8 | 15 | 2 | 1 | 22 | 9 | » | » |
| 26 | D. Dionisio Bellestar y Berenguer..... | En la Intervención general..... | Huesca..... | 51 | 2 | 22 | 15 | » | 20 | 31 | 1 | 9 | » |
| 27 | D. José Pérez Butier..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca..... | Zamora..... | 59 | 11 | 20 | 15 | » | 12 | 27 | 4 | 22 | » |
| 28 | D. Evaristo Sanz Pérez..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo..... | Guadalajara..... | 48 | 2 | 5 | 14 | 11 | 15 | 22 | 10 | 10 | » |
| 29 | D. Antonio S. Villarraig..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Castellón..... | Castellón..... | 64 | 11 | 10 | 14 | 8 | 1 | 26 | 9 | » | » |
| 30 | D. Angel Purón y García..... | En la Intervención de Hacienda de la de Salamanca..... | Segovia..... | 52 | 1 | 20 | 14 | 6 | 19 | 22 | 9 | 1 | » |
| 31 | D. Antonio Toscano y Flores..... | En la Tesorería de Hacienda de la de Cáceres..... | Huelva..... | 43 | 4 | 16 | 14 | 4 | 1 | 25 | 6 | 23 | » |
| 32 | D. Carlos Pesquero y Romero..... | En la Administración de Hacienda de la de Toledo..... | Ciudad Real..... | 47 | 11 | » | 14 | 3 | 19 | 22 | 2 | 12 | » |
| 33 | D. Carlos Vera Díaz Argüelles..... | En la Tesorería de Hacienda de la de Segovia..... | Madrid..... | 41 | 4 | 27 | 14 | 2 | 21 | 21 | 8 | 24 | » |
| 34 | D. Luis Valdés y Vilches..... | En la Intervención general..... | Madrid..... | 54 | 8 | 24 | 14 | 2 | 10 | 25 | 1 | 17 | » |
| 35 | D. Luis Candellot y Gutiérrez..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias..... | Canarias..... | 65 | 1 | 20 | 14 | » | 29 | 21 | 1 | 14 | » |
| 36 | D. Nicolás González Fonseca..... | En la de la de Cuenca..... | Madrid..... | 64 | » | 13 | 14 | » | 26 | 36 | 9 | 12 | » |
| 37 | D. Pedro Sánchez Estévez..... | En la de la de Salamanca..... | Valladolid..... | 50 | 10 | 10 | 13 | 10 | » | 22 | 9 | 26 | » |
| 38 | D. Ricardo Martínez Prieto..... | En la Administración de Hacienda de la de Logroño (agregado)..... | Coruña..... | 44 | 2 | 5 | 13 | 9 | 19 | 21 | 1 | 14 | » |
| 39 | D. Cayetano Parrado y Grande..... | En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas..... | Cuenca..... | 47 | 4 | 21 | 13 | 9 | 6 | 28 | 2 | 15 | » |
| 40 | D. Alejandro Iriarte y Olana..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid..... | Madrid..... | 47 | 4 | 29 | 13 | 8 | 22 | 27 | 1 | 21 | » |
| 41 | D. Federico Delgado Coto..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Huelva..... | Huelva..... | 39 | » | 20 | 13 | 7 | 18 | 25 | 1 | 19 | » |
| 42 | D. Joaquín Maján y Grande..... | En la Intervención de Hacienda de la de Cádiz..... | Ciudad Real..... | 40 | 8 | 16 | 13 | 4 | 9 | 15 | 6 | » | » |
| 43 | D. Fulgencio Alcaraz Martínez..... | En la de la de Tarragona..... | Lérida..... | 53 | 1 | 18 | 13 | 3 | 24 | 31 | 10 | 12 | » |
| 44 | D. José Basanta Santomé..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Lugo..... | Lugo..... | 44 | 10 | 27 | 13 | 3 | » | 16 | 1 | 24 | » |
| 45 | D. Francisco Figuerola Ferrando..... | Administrador especial de Rentas arrendadas de la de Baleares..... | Huesca..... | 65 | 8 | 12 | 13 | 2 | 16 | 21 | 2 | 29 | » |
| 46 | D. Adolfo Araujo y García..... | En la Intervención de Hacienda de la de Valencia..... | Sevilla..... | 42 | 5 | 10 | 13 | 2 | 16 | 21 | » | 9 | » |
| 47 | D. Benigno Somoza de Armas..... | En la Administración de Hacienda de la de Zamora..... | Cuba..... | 40 | 7 | 9 | 13 | 2 | 15 | 21 | 6 | 12 | » |
| 48 | D. José Cruz Meneses..... | En la Intervención de Hacienda de la de Orense..... | Murcia..... | 64 | 3 | 20 | 13 | 2 | 7 | 20 | 11 | 27 | » |
| 49 | D. Manuel López Morales..... | En la Administración de Hacienda de la de Sevilla..... | Córdoba..... | 50 | 6 | 6 | 12 | 11 | 28 | 12 | 11 | 28 | » |
| 50 | D. Gregorio García Barrero..... | En la de la de Alicante..... | Madrid..... | 45 | 9 | 1 | 12 | 11 | 24 | 27 | 7 | 29 | » |
| 51 | D. Miguel Abeytúa y Domingo..... | En la Intervención de Hacienda de la de Segovia..... | Logroño..... | 50 | 5 | 25 | 12 | 11 | 7 | 26 | 3 | 11 | » |
| 52 | D. Enrique Fernández Cano..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Sevilla..... | Jaén..... | 64 | 10 | 1 | 12 | 10 | 21 | 20 | 5 | 26 | » |
| 53 | D. Adolfo Mariño Yáñez..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo..... | Coruña..... | 47 | 7 | 27 | 12 | 9 | » | 26 | 6 | » | » |
| 54 | D. Juan Arribas y Zofío..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Gerona..... | Guadalajara..... | 44 | 8 | 14 | 12 | 8 | 22 | 25 | 2 | 6 | » |
| 55 | D. Segundo Escobar y Lozano..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de id..... | Zamora..... | 53 | 1 | » | 12 | 8 | 1 | 22 | 6 | 9 | » |
| 56 | D. Dámaso Ortiga y Royo..... | En la Administración de Hacienda de la de Tarragona (agregado)..... | Huesca..... | 58 | » | 19 | 12 | 6 | 27 | 32 | 5 | 17 | » |
| 57 | D. José Sojo y Lomba..... | En la de la de Santander (agregado)..... | Habana..... | 41 | » | 2 | 12 | 6 | 12 | 15 | 5 | 14 | » |
| 58 | D. Rafael Sáenz de Tejada..... | En la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación..... | Córdoba..... | 36 | 1 | 25 | 12 | 5 | 21 | 20 | » | 4 | » |
| 59 | D. Elías López de Medrano..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Barcelona..... | Badajoz..... | 38 | 5 | 11 | 12 | 5 | » | 20 | 8 | » | » |
| 60 | D. Aníbal Mazonra Ortiz..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander..... | Santander..... | 40 | 8 | 20 | 12 | 1 | 14 | 12 | 1 | 14 | » |
| 61 | D. Carlos Puig é Hidalgo..... | En la Administración de Hacienda de la de Canarias (agregado)..... | Madrid..... | 57 | 8 | » | 12 | » | 29 | 12 | 6 | 10 | » |
| 62 | D. Fernando Francisco Arbizu y Mena..... | En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas..... | Madrid..... | 49 | 1 | 11 | 12 | » | 20 | 12 | 11 | 19 | » |
| 63 | D. Juan Francisco Picatoste..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Salamanca..... | Zaragoza..... | 54 | 2 | 11 | 11 | 10 | 7 | 28 | 5 | 10 | » |
| 64 | D. Faustino de Bengoechea..... | Idem id. de la de Logroño..... | Alava..... | 58 | 10 | 18 | 11 | 9 | 21 | 32 | 9 | 26 | » |
| 65 | D. Manuel Montero Fernández..... | En la Tesorería de Hacienda de la de Ciudad Real..... | Coruña..... | 42 | 8 | 27 | 11 | 8 | » | 11 | 8 | » | » |
| 66 | D. Luis Estremera y Fernández..... | En la Intervención de Hacienda de la de Teruel..... | Granada..... | 72 | 7 | 2 | 11 | 7 | 18 | 14 | 10 | 14 | » |
| 67 | D. Eduardo Clavijo Alcovilla..... | En la Administración de Hacienda de la de Madrid (agregado)..... | Burgos..... | 48 | 10 | 17 | 11 | 6 | 17 | 19 | 1 | 29 | » |
| 68 | D. Manuel García Hevia..... | En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda..... | León..... | 59 | » | 26 | 11 | 6 | » | 32 | 3 | 5 | » |
| 69 | D. Joaquín Pomares González..... | En la Dirección general del Tesoro público..... | Salamanca..... | 43 | 6 | 12 | 11 | 6 | » | 21 | 10 | 15 | » |
| 70 | D. Santos Martín de Osaba..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Burgos..... | Alava..... | 68 | 1 | 23 | 11 | 5 | 26 | 14 | 10 | 14 | » |
| 71 | D. Román García Barrios..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de León..... | Zamora..... | 58 | 10 | » | 11 | 5 | 23 | 19 | 5 | 9 | » |
| 72 | D. José Sánchez Barrera..... | En la Dirección general del Tesoro público..... | Teruel..... | 61 | 8 | 19 | 11 | 5 | 20 | 27 | 6 | 15 | » |
| 73 | D. Angel González y Rodríguez..... | En la Intervención central..... | Madrid..... | 47 | 10 | » | 11 | 5 | 19 | 30 | 8 | 14 | » |
| 74 | D. Natalio González Muro..... | En la Dirección general del Tesoro público..... | Avila..... | 48 | » | 29 | 11 | 5 | 19 | 26 | 11 | 24 | » |
| 75 | D. Isaac Villanueva y Pou..... | En la de la Deuda y Clases pasivas (agregado)..... | Coruña..... | 64 | 1 | 11 | 11 | 5 | 16 | 24 | 9 | 29 | » |
| 76 | D. Juan Antonio Galatrieto..... | En la de Contribuciones, Impuestos y Rentas..... | Santander..... | 36 | 6 | 9 | 11 | 5 | 16 | 12 | 4 | 19 | » |
| 77 | D. Andrés de Lecea y García..... | En la Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña (agregado)..... | Segovia..... | 49 | 6 | 22 | 11 | 4 | 12 | 19 | 2 | 19 | » |
| 78 | D. Eustasio de Miguel Samaniego..... | En la de la de Avila..... | Logroño..... | 51 | 9 | 4 | 10 | 11 | 17 | 12 | 7 | 10 | » |
| 79 | D. Ildefonso Aguado y Garrido..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Avila..... | Toledo..... | 48 | 11 | 7 | 10 | 11 | 14 | 25 | 7 | 14 | » |
| 80 | D. Enrique Oltra Sáez..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla..... | Toledo..... | 56 | 5 | 5 | 10 | 1 | 10 | 19 | » | 24 | » |
| 81 | D. Luis Díaz Bellini..... | En la Tesorería de Hacienda de la de Avila..... | Madrid..... | 42 | 1 | 21 | 10 | 11 | 7 | 22 | 8 | 19 | » |
| 82 | D. Joaquín Poggio..... | Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la de Canarias..... | Canarias..... | 70 | 4 | 11 | 10 | 11 | 5 | 21 | 7 | 12 | » |
| 83 | D. Manuel Jiménez Jácome..... | Depositario especial de Hacienda de la de Vizcaya (en comisión)..... | Toledo..... | 58 | 9 | 11 | 10 | 10 | 18 | 21 | 7 | 7 | Electo. |
| 84 | D. José Usúa y Pérez..... | En la Administración de Hacienda de la de Valencia (agregado)..... | Madrid..... | 61 | 11 | 3 | 10 | 9 | 24 | 14 | 7 | 13 | » |
| 85 | D. Mariano Claver Pérez..... | En la Intervención de Hacienda de la de Burgos..... | Huesca..... | 40 | 5 | 28 | 10 | 9 | 6 | 11 | 9 | 7 | » |
| 86 | D. Aniceto Molina y Hernández..... | En la Administración de Hacienda de la de Córdoba..... | Murcia..... | 59 | 9 | 25 | 10 | 8 | 27 | 28 | » | 12 | » |
| 87 | D. Antonio Gallardo Guizot..... | En la Tesorería de Hacienda de la de Cádiz..... | Córdoba..... | 52 | 7 | » | 10 | 8 | 24 | 24 | 8 | 10 | » |
| 88 | D. Juan Blanco Villanueva..... | En la Intervención de Hacienda de la de Santander..... | Burgos..... | 42 | 9 | 23 | 10 | 8 | » | 23 | » | » | » |
| 89 | D. Alfonso Quereizaeta y González..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra..... | Orense..... | 56 | 9 | 23 | 10 | 7 | 5 | 12 | 3 | 2 | » |
| 90 | D. Alvaro Undabeitia..... | En la Administración de Hacienda de la provincia de Alacete (agregado)..... | Coruña..... | 56 | 6 | 7 | 10 | 5 | 1 | 19 | 8 | 8 | » |
| 91 | D. Juan de la Cruz Amor..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Córdoba..... | Zaragoza..... | 71 | 1 | 7 | 10 | 4 | 15 | 20 | 2 | 8 | » |
| 92 | D. Rafael Garay y Lapuente..... | En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas..... | Madrid..... | 51 | 8 | 27 | 10 | 4 | 2 | 15 | » | 27 | » |
| 93 | D. Angel Cenjor y Cano..... | En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla..... | Ciudad Real..... | 46 | 9 | 7 | 10 | 3 | 15 | 19 | 11 | 22 | » |
| 94 | D. Cirilo Alonso Tobes..... | En la de la de Badajoz (agregado)..... | Burgos..... | 58 | 3 | 22 | 10 | 2 | 28 | 28 | 11 | 21 | » |
| 95 | D. Bartolomé del Cerro y Llorente..... | En la de la de Guadalajara (idem)..... | Córdoba..... | 41 | 6 | 9 | 10 | 1 | 23 | 22 | 2 | » | » |
| 96 | D. Elías Gutiérrez del Olmo..... | En la Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza..... | Santander..... | 44 | 5 | 10 | 9 | 11 | 7 | 23 | 8 | 7 | » |
| 97 | D. Baldomero López Cereceda..... | Depositario especial de Hacienda de la provincia de Alava..... | Burgos..... | 45 | » | » | 9 | » | » | 25 | » | 25 | » |
| 98 | D. Salvador Rodríguez de León..... | Alcaide de la Aduana de Portbou..... | Granada..... | 37 | 4 | 7 | 9 | 8 | 2 | 9 | 8 | 2 | » |
| 99 | D. Antonio Fillat y Amo..... | En la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada..... | Huesca..... | 36 | 8 | » | 9 | 7 | 15 | 18 | 1 | 9 | » |

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.^a — Negociado 1.^o

ANUNCIO

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 4.^o del Real decreto de 12 de Abril de 1881, dictó acuerdo de caducidad del crédito reclamado en el expediente que á continuación se expresa, por no haberse presentado dentro del plazo concedido al interesado los documentos justificativos que se le reclamaron, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.^o de la Ley de 21 de Julio de 1876, cuyo acuerdo, apelado en tiempo y forma, fué confirmado por otro del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

«Expediente 5.773 del Negociado central.—Lámina de deuda corriente al 5 por 100, no negociable, núm. 12.457, de 28.697 reales 13 maravedises, perteneciente á la Capellanía fundada en la parroquia de la villa de Alhendin (Granada) por D. Manuel Fernández Cortacero.—Reclamante, D. Francisco Sancedo Vázquez.—Fecha del acuerdo del Tribunal gubernativo, 10 de Mayo de 1900.»

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, con advertencia de que contra el dictado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—V.^o B.^o—El Director general, *Atisal*.—El Subdirector primero, Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden, fecha de hoy, comunicada á este Centro por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se anuncia á pública subasta la contratación del servicio de composición, papel, molde, fotograbados, tirada, cubiertas y encuadernación en rústica de 13.020 ejemplares del libro de Actas del XIV Congreso Internacional de Medicina celebrado en esta Corte en Abril de 1903, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Inspector general de Sanidad exterior, *Manuel Alonso Sañudo*.

Pliego de condiciones para la subasta de ejecución del servicio de composición, papel, molde, tirada, fotograbados, cubiertas y encuadernación en rústica de 13.020 ejemplares de 15 tomos ó volúmenes de 600 páginas cada uno aproximadamente, con la distribución que se dirá y de que ha de componerse el libro de Actas del XIV Congreso Internacional de Medicina.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.^a Se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.
- 2.^a Se celebrará en el salón de actos de este Ministerio, á las cinco de la tarde del día 22 de Marzo próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Inspector general de Sanidad exterior ó por la persona que designe en caso de imposibilidad.
- 3.^a La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

I. Resguardo de la Caja de Depósitos por valor de 3.000 pesetas y recibo del último trimestre de contribución como industrial impresor.

II. Cédula personal.

III. Poder notarial, en caso de representación.

4.^a Se fija como tipo para la subasta el de cien pesetas pliego de dieciséis páginas en español ó idioma extranjero, indistintamente, por composición, papel, molde, tirada, fotograbados, cubiertas y encuadernación en rústica de los 13.020 ejemplares que en total han de componer los quince tomos ó volúmenes del libro de actas referido, y que se distribuirán del modo siguiente:

| | |
|---------------------------------|--------|
| Del 1. ^{er} tomo | 450 |
| 2. ^o | 400 |
| 3. ^o | 625 |
| 4. ^o | 1.050 |
| 5. ^o | 450 |
| 6. ^o | 450 |
| 7. ^o | 400 |
| 8. ^o | 840 |
| 9. ^o | 730 |
| 10. ^o | 400 |
| 11. ^o | 625 |
| 12. ^o | 500 |
| 13. ^o | 400 |
| 14. ^o | 700 |
| 15. ^o | 5.000 |
| Total | 13.020 |

5.^a Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 12.^a, en la siguiente forma:

«D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de composición, papel, molde, tirada, fotograbados, cubiertas y encuadernación en rústica de 13.020 ejemplares de quince tomos ó volúmenes de 600 páginas cada uno aproximadamente, de que ha de componerse el libro de Actas del XIV Congreso Internacional de Medicina, con la distribución á que se refiere la condición cuarta del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del día 21 de Febrero último, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con sujeción al referido pliego de condiciones, por la suma de (en letra) pesetas pliego.—(Firma)».

Las proposiciones que se hagan habrán de ser admitiendo ó mejorando el tipo fijado para la subasta.

6.^a Los interesados presentarán al Sr. Presidente los pliegos para la licitación durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición segunda.

A las cinco en punto del día fijado en dicha condición, se procederá por el Notario á la apertura de los pliegos.

No se admitirá proposición alguna después de dicha hora, y serán desechadas las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en las condiciones de este pliego.

7.^a El Notario leerá en alta voz los pliegos presentados, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor, devolviéndose

en el acto las cédulas y resguardos á los autores de las proposiciones menos ventajosas, extendiéndose la oportuna acta.

En caso de resultar proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos.

8.^a El Inspector general de Sanidad exterior dará cuenta al Sr. Ministro de la Gobernación del expediente de subasta para la adjudicación definitiva; debiendo constituirse en la Caja general de Depósitos una fianza de 5.000 pesetas en garantía del cumplimiento del servicio, que les serán devueltas á la terminación del contrato.

9.^a Dentro del término de quince días, contados desde el en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicándole definitivamente el servicio, se elevará el contrato á escritura pública.

10.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los de primera copia además de una simple, así como el importe de los anuncios de la subasta, debiendo exhibir los recibos de estos anuncios al hacer la entrega de las copias de la escritura.

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 1.^a El tamaño de los pliegos será en cuarto mayor.
- 2.^a La composición para las actas se hará con tipo 9 y regleteado, de modo que cada página ordinaria tenga 41 líneas.
- 3.^a Las Memorias se publicarán en español ó en el idioma extranjero de los autores (francés, inglés, italiano, alemán y portugués).
- 4.^a El papel será exactamente igual á la muestra que, autorizada por el Sr. Inspector general de Sanidad exterior, se exhibirá á los interesados.
- 5.^a La Inspección general de Sanidad exterior podrá autorizar al contratista para que le auxilien en otras imprentas, siempre que éstas cumplan estrictamente con las condiciones de la subasta, siendo en todo caso el contratista único responsable de este servicio.
- 6.^a El Presidente del XIV Congreso internacional de Medicina entregará el original y *clichés* correspondientes al contratista.
- 7.^a El contratista entregará todo el trabajo terminado antes del 31 de Diciembre próximo, y si no lo hiciere, sufrirá un descuento de cincuenta pesetas por cada día de retraso, salvo que éste dependiera de falta de original, en cuyo caso no se contarán los días del indicado retraso.

CONDICIONES ECONÓMICAS

- 1.^a El importe de los gastos se abonará después de la entrega de cada tomo.
 - 2.^a El pago de este servicio será con aplicación á la partida consignada en el presupuesto vigente.
- Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Inspector general de Sanidad exterior, *Manuel Alonso Sañudo*.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

ANUNCIO

En virtud de Real orden de esta fecha, se anuncia segunda subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana entre Gijón y Pola de Siero, con arreglo al pliego de condiciones de 15 de Julio de 1903, inserto en la GACETA DE MADRID de 21 del mismo mes y año; entendiéndose que el plazo de treinta días para la presentación de proposiciones que se señala en la primera de dichas condiciones, se contará desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Director general, *Renduéles*.

Correos.

SECCIÓN 1.^a—NEGOCIADO 8.^o

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde la oficina de Correos de Ibiza á la de San Juan Bautista, bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Ibiza y San Juan Bautista, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ibiza y San Juan Bautista, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente á las once horas.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 134—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Manacor á la oficina de Correos de Capdepera, bajo el tipo máximo de 690 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Baleares y en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca, Manacor y Capdepera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Manacor y Capdepera, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente á las doce horas.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 135—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula

personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Baena á la estación del ferrocarril de Luque-Baena, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y en las oficinas de Correos de esta capital y de Baena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Baena, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente á las once horas.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 136—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Cádiz á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.968 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Cádiz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril siguiente á las once horas.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 137—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde la oficina de Correos de Mallorca á la de Valderas, bajo el tipo máximo de 589 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valladolid y León, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Mallorca y Valderas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 30 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 5 de Abril siguiente á las once horas.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 138—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Huelva á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Huelva, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, hasta el día 5 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Director general, *A. G. Renduéles*. 139—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conduc-

ción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Albacete á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Albacete, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes á las once horas.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 140—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de Caparrosa á la oficina del ramo de Carcastillo, bajo el tipo máximo de 250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Caparrosa y Carcastillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Caparrosa y Carcastillo, hasta el día 7 de Marzo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes á las once horas.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles. 141—S

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 9 del corriente, para adquirir en subasta pública 32.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino al servicio de las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 32.000 cilindros de cinc para pila Callaud.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, piso segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, León y Sevilla, los 32.000 cilindros de cinc para pila Callaud, que en aquél se indican, al tipo de pesetas el millar. Y para seguridad de esta proposición, acompaña la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de pesetas prevenida.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos

conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibos del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque éste no le pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

A todo pliego que se presente, deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.^a, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.^a La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, teniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas, las de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.^a La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificada.

8.^a El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

9.^a En caso de la que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del todo ó parte del que faltase, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiese dado lugar.

10.^a El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia el Derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

11.^a El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.890 pesetas millar.

12.^a La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan y en la proporción numérica siguiente:

| | |
|----------------|--------|
| Madrid..... | 8.000 |
| Sevilla..... | 8.000 |
| Barcelona..... | 8.000 |
| León..... | 8.000 |
| Total..... | 32.000 |

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó en barricas de á 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

13.^a El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto primero del capítulo XVIII, art. 2.^o del Presupuesto vigente.

14.^a El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

15.^a Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las siguientes condiciones:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande esfervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado propio del cinc.

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros.

d) La altura será de 50 á 51 milímetros.

e) La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.^a En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre, de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros, fija á la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.^a El brazo vertical en que terminan las varillas, estará forrado de una capa de caucho adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.^a Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Director general, Rendueles.—Rubricado.—Aprobado.—SÁNCHEZ GUERRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias, cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 9 de Octubre último, presentadas al concurso ordinario abierto por la Corporación para el año de 1903, sobre el tema «Reformas que convendría introducir en la formación de los Presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes», y en sesión de ayer ha concedido el premio de dicho certamen á la Memoria que lleva por lema: «Procura siempre medir los gastos de tu casa con el caudal que tengas» (Cervantes), y el accésit á la señalada con el siguiente lema: «Les finances d'un Etat sont en raison de la liberté et de l'instruction des citoyens».—(Paul Le-Roy Beaulieu); habiendo resultado autor del primero de estos trabajos D. Diego Pazos y García, y del segundo D. José María de Retes y Murrani.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Comisaría Régia.

Hallándose vacante una plaza de Auxiliar para la enseñanza general y labores de niñas, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión al turno de oposición, dentro de un plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en esta oposición se necesita haber cumplido la edad de veinte años, hallarse en posesión del título de Maestra superior y tener aprobado el curso de Metodología especial y el Dibujo.

La instancia, acompañada de los documentos que acrediten dichos extremos y dirigidas al Excmo. Sr. Comisario Regio, deberán ser presentadas, dentro del plazo indicado, en la Secretaría del Colegio (Paseo de la Castellana, 63), todos los días laborables, de diez á cuatro.

Las oposiciones habrán de verificarse con arreglo al Reglamento del Colegio, aprobado por Real decreto de 17 de Octubre de 1902, y con sujeción al programa que, á disposición de las opositoras, deberá hallarse en la Secretaría.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Comisario regio, Eloy Bejarano.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Santiago.

Los Sres. D. Juan Bonin y Aguiló, D. Carlos de Castro y Rodríguez, D. Juan Estrada Acebal, D. Joaquín Girón y Arcas, D. Isidoro Iglesias y García, D. Amado Salas y Medina Rosales, D. Eduardo Ugarte y Albisu y D. Angel Vázquez de Parga y Blanco, han sido admitidos á estas oposiciones por haberse presentado ante el Tribunal y cumplido todas las disposiciones reglamentarias; y quedando excluidos todos los demás que no se hallan en el mismo caso.

Lo que por acuerdo del expresado Tribunal se anuncia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Presidente del Tribunal, Dr. Victoriano Gisasola y Menéndez, Obispo de Madrid-Alcalá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia documentada presentada en este Ministerio por D. Luis Adaro y Magro, como Presidente del Consejo de Gobierno de la Sociedad anónima «Sindicato de Veriña-Aboño-Musel», constituido por escritura pública de 12 de Noviembre de 1903, y D. Luis Belaunde y Costas, peticionario del ferrocarril de vía ancha y estrecha de Veriña al Puerto del Musel, solicitando se apruebe la transferencia hecha por el segundo, al referido Sindicato, de los derechos adquiridos ó que pudiese adquirir en el expediente de concesión del citado ferrocarril:

Visto el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad «Sindicato de Veriña-Aboño-Musel» y la certificación legalizada del acuerdo del Consejo de Gobierno de este Sindicato, en que se encomienda al Sr. Adaro la firma social para toda clase de documentos, escritura, contratos, etc.:

Vista la Real orden de 8 de Septiembre de 1893, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en el expediente de concesión del ferrocarril de Cariñena á Daroca:

Considerando:

1.º Que el Sr. Belaunde es peticionario del ferrocarril de Veriña al Puerto del Musel, y que D. Luis Adaro justifica convenientemente su personalidad de Presidente del Consejo de Gobierno del «Sindicato Veriña-Aboño-Musel»:

2.º Que la Sociedad así denominada se halla legalmente constituida según el testimonio que se acompaña, y que uno de los fines de su formación es el adquirir la concesión y explotar las vías férreas de Veriña al Musel, que á la misma aporta el Sr. Belaunde:

3.º Que según la Real orden de 8 de Septiembre de 1893, dictada en el expediente de concesión del ferrocarril de Cariñena á Daroca, en caso análogo al presente, dispone que el Gobierno, si lo estima beneficioso y conveniente á los intereses públicos, puede otorgar las concesiones de las obras públicas, no ya á la persona ó entidad que la ley designe, sino también á quien adquiera ó represente sus derechos, y siempre que subsistan las mismas garantías:

4.º Que según esta Soberana disposición, que se viene aplicando á todos los casos análogos al que la motivó, el peticionario puede transferir á otra persona ó entidad sus derechos eventuales á la concesión de esta obra pública:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se apruebe la transferencia que de sus derechos eventuales á la concesión del ferrocarril de Veriña al Puerto del Musel, de que es peticionario, ha hecho D. Luis Belaunde á favor de la Sociedad anónima «Sindicato de Veriña-Aboño-Musel», representada por su Presidente D. Luis Adaro, quedando ésta obligada en los mismos términos y con las mismas garantías para con el Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Director general, Luis Espada.—Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª División de Ferrocarriles.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Peyró Bernabeu, solicitando autorización para practicar los estudios de ordenación de los montes números 111, 113 y 114 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominados respectivamente «Cabezas de Hierro» (La Cinta), «Peñalara» (La Cinta), y «Robledo de Arriba y de Abajo», sitos en término municipal de Rascafría, de la misma provincia, los dos primeros pertenecientes á la comunidad de Segovia y su tierra, y el tercero á los propios del indicado pueblo; cuya autorización, á los fines de practicar los mencionados estudios, ha subrogado dicho Sr. Peyró en D. Alejandro González de Heredia, con la aprobación de este Ministerio:

Vista la Memoria de reconocimiento de los expresados montes; y

Vistos asimismo los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid y por la Inspección del servicio de Ordenaciones:

Considerando que han sido cumplidos los requisitos aplicables al caso prevenidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, determinando, después de tener en cuenta las circunstancias que concurren en cada monte, los precios de la madera de pino y leñas de roble, y aunque discrepan dichos precios de los señalados por el autor de la Memoria para el metro cúbico de madera, tal vez á causa de haberse fijado en ellas un solo precio para los tres montes, ésta diferencia es de escasa cuantía, y además deben aceptarse los propuestos por la expresada Inspección, por haber sido obtenidos previo un detenido estudio de todos los factores que sirven de base para adoptar el valor real del indicado producto en los montes, con arreglo á las condiciones peculiares que cada uno presenta, así en calidad como en el coste de la explotación;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección de Ordenaciones y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Alejandro González de Heredia para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el plazo de dos años, á contar desde el día en que se verifique la entrega de que habla la condición 2.ª, dos proyectos de Ordenación, comprendiendo en uno los montes números 111 y 113, pertenecientes á la comunidad de Segovia y su tierra, y en el otro el núm. 114, de los Propios de Rascafría. Si el concesionario no presentara los proyectos mencionados dentro del plazo señalado, quedará sin efecto la concesión y perderá la cantidad depositada en garantía, fijada en la condición 14.ª Asimismo presentará una copia de dichos proyectos en el plazo que se señale al comunicarle la aprobación de los mismos, plazo que no podrá ser menor de dos meses.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid hará, á los fines de esta autorización, inmediata entrega al concesionario, ó á quien legalmente le represente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales que los comprendan y los de los enclavados, determinados todos por las actas y planos de los correspondientes deslindes.

3.ª El estudio y formación de los proyectos se ajustará estrictamente á las instrucciones que para la ordenación de montes fueron aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1890. A este fin, y para su mejor cumplimiento, el distrito forestal facilitará al concesionario cuantos datos y noticias pida conducentes al objeto.

4.ª Los estudios serán intervenidos, para los efectos de su inspección y comprobación durante todo el tiempo en que se ejecuten, por el Ingeniero ordenador que se nombre, á disposición del cual pondrá el concesionario para practicarlas todos los datos que aquél estime necesarios.

5.ª La aprobación de los proyectos tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobados que sean los proyectos, se sacarán cada uno independientemente del otro á subasta, con la preferencia que la Ley de 1.º de Junio de 1894 otorga al concesionario, la ejecución de aquéllos por un periodo de los que comprende el turno, debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia

de la Administración forestal, y á costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por dicha Administración. Los precios que se señalan para la valoración de las diversas clases de productos, son: para los montes números 111 y 113, «Cabezas de Hierro» (La Cinta) y «Peñalara» (La Cinta), seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos é metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza; para el monte número 114, «Robledo de Arriba y de Abajo», ocho pesetas setenta céntimos á la misma unidad y clase de productos; este precio de leña de monte bajo de los tres predios, una peseta ochenta y ocho céntimos; y los demás productos que sean objeto de aprovechamiento, el promedio aritmético del valor que alcanzaron en el último quinquenio. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para la subasta; pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirá una reducción equivalente al importe de las mejoras que figuren en el proyecto aprobado, y los precios que así resulten deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á las entidades propietarias de los montes.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el período de los proyectos de ordenación, el rematante queda obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plano anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de los mismos y á realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones que, aunque satisfechas por dicho rematante, serán ejecutadas por la expresada Administración, á cuyo fin pondrá aquél á disposición de ésta, en la época que se le señale, las cantidades fijadas en el respectivo plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará á lo prescrito en los proyectos aprobados, ó á lo que acuerde aquél por consecuencia de las revisiones ordinarias que se practiquen al final del decenio ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

8.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se le señalen, ó faltare á cualesquiera de las condiciones que acerca del particular hubiera fijado la Administración, ésta tomará del depósito, constituido por aquél como garantía del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale; si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato si le conviniera.

9.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios para formar dicho depósito la garantía que con arreglo á la condición 14.ª debe tener constituida en fianza. Toda persona, distinta del concesionario ó de quien le represente legalmente, necesita, para poder presentarse como postor en las subastas, depositar en metálico una cantidad igual al valor de los proyectos y de los gastos y derechos que representen los trabajos de comprobación realizados, con arreglo á las disposiciones vigentes, determinándose por dos Ingenieros de Montes, nombrados, uno por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el otro por el concesionario de los estudios, y los intereses que devenguen los aludidos valores hasta el día que tengan lugar las subastas; en caso de discordia se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros de común acuerdo, y si no le hubiere, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

10.ª Si fuera otra que el concesionario la personalidad en favor de la cual se aprobaran las subastas, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, las cantidades depositadas para pago del valor de los proyectos y los intereses.

11.ª Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien en el caso de no aceptarla perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad del proyecto, que quedará en beneficio de la Administración.

12.ª El concesionario podrá renunciar, con antelación al anuncio de las subastas, á la preferencia que le otorga la Ley de 1.º de Junio de 1894, y en tal caso perderá la fianza depositada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto ó proyectos, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

13.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que resulte rematante á constituir en depósito, como garantía del contrato, una cantidad igual á lo que importe un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado de aquélla; esta cantidad será renovada por dicho rematante en los plazos que se le señalen, si por efecto de multas ó resarcimiento de daños y perjuicios ó por otra cualquiera causa se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de Ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución de los proyectos, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados para la subasta.

14.ª Antes de los treinta días siguientes á la aceptación por D. Alejandro González de Heredia de la autorización para practicar dicha clase de estudios, consignará en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ministerio 1.749 pesetas á responder del cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta concesión, de cuya suma, 964 pesetas se refieren al proyecto de los montes de la comunidad de Segovia y su tierra, y las 785 pesetas restantes al del pueblo de Rascafría.

15.ª De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quisiera establecer en los montes objeto de esta concesión, ya antes de empezar la ejecución de los mismos ó ya durante el curso de dicha ejecución, someterá el oportuno proyecto á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones para su realización.

16.ª El concesionario podrá derribar los árboles estrictamente necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios con quince días de anticipación.

17.ª El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración y cede á beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos solicitasen la continuación y la Administración accediese á lo solicitado.

El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas

se hayan ajustado á los planes de aprovechamientos y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación vigente.

18.ª Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados quedará á beneficio de la Administración, una vez finalizado el contrato; pero de las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá disponer, según le conviniera, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas á dicho contrato.

19.ª Serán respetadas en su ejercicio las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, las cuales se especificarán en los proyectos.

20.ª Tanto el concesionario de los estudios como el que resulte rematante, quedan obligados, en sus relaciones con los obreros que empleen, á lo que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1903 y Real orden de 8 de Julio siguiente, dictada por este Ministerio, reglamentando el contrato del trabajo; y

21.ª Don Alejandro González de Heredia manifestará en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID, si se halla ó no conforme con la presente concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.—El Director general, José del Prado.—Sr. Inspector del Servicio de Ordenaciones.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Bilbao.

Fiscalía de Beneficencia.

D. Felipe de Alverico y Casa, Oficial de tercera clase de Administración civil y primero de este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que nombrado Fiscal para instruir el expediente en averiguación y esclarecimiento del acto humanitario realizado por D. José Angel de Camiraga, por sus servicios prestados en la provincia de Vizcaya durante la epidemia del cólera morbo asiático durante el año 1893, ha dispuesto hacerlo publico por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para la Orden civil de Beneficencia, con el fin de que comparezcan ante esta Fiscalía á declarar, en pro ó en contra de la expetitud cuantas personas hubiesen presenciado dicho acto ó tuviesen noticia del mismo, á cuyo efecto se señala el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 9 de Enero de 1904.—Felipe de Alverico.—Por su mandado, el Secretario, José María Moreno. 436—X

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.

Notificación.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Enriqueta Rodríguez ante el Ministerio de Hacienda sobre procedimiento de apremio por débitos de contribuciones referente á una finca rústica en el camino de Aceiteros, denominada «El Valle de Andorra», y de la que también se creó dueño D. Carlos Elizaguirre, ha recaído Real resolución en 25 de Enero último, cuya parte dispositiva confirma el acuerdo de esta Delegación apelado en cuanto anuló los procedimientos de apremio de que se trata, pero entendiéndose que éstos no pueden seguir contra D.ª Enriqueta Rodríguez, sino en cuanto se justifique que posee alguna porción de la mencionada tierra de cinco fanegas no ocupada por las tres fanegas y un celemin poseída por D. Carlos de Elizaguirre, y en la parte de contribución que correspondía á la porción de finca poseída en su caso por la D.ª Enriqueta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la interesada, como previene el art. 45 del Reglamento de procedimiento, fecha 3 de Octubre de 1903.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario con interés constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia por D. Manuel Palomares Maeso, en 19 de Noviembre de 1902, con los números 13 de entrada y 3.893 de registro, importante 1.550 pesetas, para garantizar la contrata del servicio de subsistencias militares de la plaza de Tortosa, se previene á la persona en cuyo poder pudiera hallarse lo presente en esta oficina, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, sin reclamación de tercero, se cancelará el referido documento, expidiéndose un duplicado en su equivalencia, quedando la Caja de Depósitos libre de ulterior responsabilidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja general.

Tarragona 17 de Febrero de 1904.—El Interventor, Luis Galindo. P—188

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les notifica por el presente anuncio, y término de quince días, el acuerdo condenatorio recaído en los expedientes que se les sigue por el ejercicio de sus respectivas industrias sin hallarse debidamente matriculados, por si desean hacer uso de los derechos reglamentarios.

D. Félix Orejón, bostero corambrero, expediente de defraudación.

D. Gregorio Martínez, cordonero pasamanero, ídem de íd.

D. Juan Castro Suárez, cubero y tonelero, ídem de íd.

D. Lorenzo Rodríguez, tornero, ídem de ocultación.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero. P—185

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la GACETA DE MADRID de 19 de Noviembre de 1903.

| Número en orden. | ASPIRANTES | ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN | SUELDO que disfrutan — Pesetas. | LEGAL que se le reconoce. — Pesetas. | TÍTULO QUE POSEE | Años de servicios en propiedad en el Magisterio. | | | ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE | DOTACIÓN — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|--|--|---------------------|--|--------|-------|---|---------------------------|---|
| | | | | | | Años. | Meses. | Días. | | | |
| Escuelas superiores de niños. | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Aniceto del Barco y Rodrigo..... | Auxiliar de la graduada de Badajoz..... | 1.375 | 1.650 | Normal... | 29 | 5 | 14 | Jerez de los Caballeros..... | 1.625 | » |
| 2 | José Téllez y Radio..... | Superior de Utrera..... | 1.625 | 1.650 | Idem..... | 27 | 4 | 11 | Montilla..... | 1.625 | » |
| 3 | Basilio Carmona de la Higuera..... | Elemental de Herencia..... | 1.100 | 1.650 | Superior... | 16 | 6 | 26 | Auxiliaría de la graduada de Sevilla..... | 1.650 | Por Real orden de 2 de Junio de 1903 se declaró con derecho á este Maestro para concursar Escuelas de 1.650 pesetas, como sirviendo la Auxiliaría de la graduada de Jaén. |

Quedan sin proveer una Auxiliaría de la graduada de Cádiz con 1.650 pesetas, la Escuela superior de Montoro con 1.625, y una Auxiliaría de la graduada de Badajoz con 1.375 pesetas.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.650 pesetas.

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------------------|-------|-------|--------------|----|---|----|-----------------------|-------|---|
| 1 | D. Manuel Losada Somoza..... | Auxiliar de Sevilla..... | 1.375 | 1.650 | Elemental... | 19 | 5 | 6 | Lucena (Córdoba)..... | 1.650 | » |
| 2 | Juan Antonio Pérez de la Osa..... | Idem de la graduada de Al-bacete..... | 1.650 | 1.650 | Normal... | 16 | 7 | 20 | » | » | » |
| 3 | Lorenzo Álvaro Molina..... | Logroño..... | 1.375 | 1.650 | Elemental... | 15 | 7 | 11 | » | » | » |

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------|-------|-------|-------------|----|---|----|-----------------------------|-------|---|
| 1 | D. José Santamaría Ortiz..... | Bujalance..... | 1.375 | 1.375 | Superior... | 33 | 1 | 29 | Tarifa (Cádiz)..... | 1.375 | » |
| 2 | Enrique Mosquera Calvo..... | Auxiliar de Cádiz..... | 1.375 | 1.375 | Normal... | 26 | » | » | Almendralejo (Badajoz)..... | 1.375 | » |
| 3 | Cándido de Ugarte y Murga..... | Idem de Cádiz..... | 1.375 | 1.375 | Superior... | 23 | 1 | 17 | Medina Sidonia (Cádiz)..... | 1.375 | » |
| 4 | Francisco Guerra y Bernal Bejarano..... | Vejer..... | 1.375 | 1.375 | Normal... | 18 | 3 | 20 | Baena (Córdoba)..... | 1.375 | » |
| 5 | José López Marín..... | Auxiliar de Málaga..... | 1.375 | 1.375 | Idem..... | 16 | 6 | 22 | Vejer (Cádiz)..... | 1.375 | » |
| 6 | José Macías y Díaz..... | Idem de Jerez..... | 1.375 | 1.375 | Idem..... | 13 | 1 | 5 | » | » | » |
| 7 | Ricardo Llacer y Botella..... | Benamejí..... | 1.375 | 1.375 | Idem..... | 8 | 9 | 14 | » | » | » |
| 8 | Nemesio de Vargas y de Mestre..... | Auxiliar de Jerez..... | 1.375 | 1.375 | Superior... | 5 | 4 | 24 | Auxiliaría de Sevilla..... | 1.375 | » |
| 9 | Manuel Campanero Vázquez..... | Idem de Jerez..... | 1.375 | 1.375 | Idem..... | 5 | 4 | 20 | » | » | » |
| 10 | Guillermo Martínez Pérez..... | Ituren..... | 1.500 | 1.375 | Idem..... | 4 | » | 5 | » | » | » |

EXCLUIDOS

D. Alfredo Repiso..... Por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
Gracián Tribino..... Por idem idem.

Quedan sin proveer una Auxiliaría de las Escuelas de Sevilla, y otra de las de Jerez de la Frontera con 1.375 pesetas.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

| | | | | | | | | | | | |
|----|--|--------------------------------------|-------|-------|--------------|----|----|----|----------------------------------|-------|--|
| 1 | D. Manuel Nieto López..... | Lora del Río..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 41 | 1 | 10 | Sanlúcar la Mayor (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 2 | Luis Meléndez Rubal..... | Valencia..... | 825 | 1.100 | Idem..... | 40 | 7 | 7 | Lora del Río (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 3 | Francisco Fernández Robles..... | Los Santos..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 34 | 4 | 5 | Coronil (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 4 | Enrique Ramírez Copete..... | Grazalema..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 33 | 3 | 9 | Algodonales (Cádiz)..... | 1.100 | » |
| 5 | Joaquín Rodríguez Muñoz..... | Alcalá del Valle..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 30 | 2 | 17 | Casarique (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 6 | Antonio Moreillo García..... | Encinasola..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 29 | 6 | 23 | Rociana (Huelva)..... | 1.100 | » |
| 7 | José García López..... | Yunqueira..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 28 | 7 | 29 | Puebla de Cazalla (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 8 | José Palma y Gómez..... | El Viso..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 25 | » | 26 | Constantina (Sevilla)..... | 1.100 | » |
| 9 | José Pastor y González..... | Sierra de Yeguas..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 23 | » | 25 | » | » | » |
| 10 | José Carrasco Padilla..... | Villanueva de los Castillejos..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 22 | 10 | 5 | » | » | » |
| 11 | Santiago Badillo Rodrigo..... | Auxiliar de Segovia..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 22 | 7 | 21 | » | » | » |
| 12 | Ventura Medina Menacho..... | Umbrete..... | 825 | 1.100 | Elemental... | 22 | 1 | 17 | » | » | » |
| 13 | Juan Tijeras Fernández..... | Auxiliar de Morón..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 21 | 11 | 17 | » | » | » |
| 14 | Isidoro Vicent, Beired y Siria..... | Almadén..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 21 | 1 | 5 | » | » | » |
| 15 | Esteban Gago y Mena..... | Auxiliar de San Fernando..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 20 | 3 | 29 | » | » | » |
| 16 | Manuel Denches Laguna..... | Idem de Ecija..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 19 | 7 | 29 | Villanueva de Córdoba..... | 1.100 | » |
| 17 | José María Coto y Cerezo..... | Puebla de Don Fadrique..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 18 | 9 | 20 | » | » | » |
| 18 | Serafin Moreno Márquez..... | Auxiliar de Huelva..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 18 | 9 | 2 | Aroche (Huelva)..... | 1.100 | » |
| 19 | José Jorge Olivares..... | Ledesma..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 17 | 3 | 5 | Alosno (Huelva)..... | 1.100 | » |
| 20 | Emilio Arellano y Campo..... | San Vicente de Alcántara..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 16 | 11 | 20 | » | » | » |
| 21 | Marcos José Baldo y García..... | Almedinilla..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 16 | 10 | 26 | » | » | » |
| 22 | Enrique Durán y Sánchez..... | Gilena..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 16 | 2 | 21 | » | » | » |
| 23 | José Ferrer Pascual..... | Sierra de Yeguas..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 16 | 1 | 26 | » | » | » |
| 24 | Luis Villalclara y Acosta..... | Casares..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 15 | 10 | 3 | » | » | » |
| 25 | Pascual García de Mingo..... | Almudévar..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 15 | 8 | 20 | » | » | » |
| 26 | Rafael Castilla Moreno..... | Carcabuey..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 15 | 5 | 10 | » | » | » |
| 27 | Francisco Romero de Castilla y Matute..... | Montijo..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 15 | 2 | 23 | Auxiliaría de Badajoz..... | 1.100 | » |
| 28 | Manuel Jiménez Rodríguez..... | Auxiliar de Ecija..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 14 | 5 | 21 | » | » | » |
| 29 | Luis Tobío y Campos..... | Vivero..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 13 | 11 | 27 | Quintana (Badajoz)..... | 1.100 | » |
| 30 | Manuel Usato y Alonso..... | La Rambla..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 13 | 5 | 17 | » | » | » |
| 31 | Manuel Cordero Castillo..... | San Clemente..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 13 | 3 | 5 | » | » | » |
| 32 | Manuel Torcello y Moreno..... | Iznatoraf..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 12 | 2 | 1 | » | » | » |
| 33 | Manuel Montes García..... | Trigueros..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 10 | 9 | 15 | » | » | » |
| 34 | Leovigildo Barrios Pérez..... | Palma del Río..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 10 | 8 | 20 | » | » | » |
| 35 | Martín Bernal Pastor..... | Alora..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 10 | 3 | 21 | » | » | » |
| 36 | Eladio Simeón..... | Cabeza del Buey..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 9 | 7 | 19 | » | » | » |
| 37 | Paulino Puga López..... | Villanueva de la Reina..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 8 | 10 | 26 | » | » | » |
| 38 | Juan Sosa y Herrán..... | Auxiliar de Segovia..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 8 | 4 | 19 | » | » | » |
| 39 | Miguel Cruz Cumpián..... | Idem de Ronda..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 7 | 8 | 10 | » | » | » |
| 40 | Gonzalo Varea García..... | Idem de Ronda..... | 1.100 | 1.100 | Superior... | 7 | 8 | 5 | » | » | » |
| 41 | Alfredo Alesón y Hernáez..... | Pradillo..... | 1.125 | 1.100 | Idem..... | 5 | 6 | 11 | Auxiliaría de Huelva..... | 1.100 | » |
| 42 | Francisco García y González..... | Auxiliar de la Normal de Málaga..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 4 | 8 | 7 | Valsequillo (Canarias)..... | 1.100 | Comprendido en las órdenes de la Subsecretaría de 15 de Enero, 31 de Mayo y 21 de Junio de 1901. |
| 43 | Juan Carlos Vallejo y Rodríguez..... | Idem de Almendralejo..... | 1.100 | 1.100 | Elemental... | 3 | 7 | 9 | » | » | » |
| 44 | Isidoro Romero Chaves..... | Idem de Lucena..... | 1.100 | 1.100 | Normal... | 3 | 7 | » | » | » | » |
| 45 | Silverio Vila Albián..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | Rehabilitado por Real orden de 29 de Septiembre de 1897. No se le propone para ninguna Escuela, porque están adjudicadas todas las que pretende. |

EXCLUIDOS

D. Mandel Oliva y Díaz..... Presenta'd s hojas de servicios inadmisibles; una certificada en 21 de Marzo de 1896, y la otra cerrada en 4 de Diciembre de 1903 sin certificar.
Alfredo Repiso..... Por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
Ignacio Blanco..... Por idem id.
Antonio del Pino y Romero..... Porque los servicios prestados como Auxiliar de Escuelas de párvulos con nombramiento del Maestro de la Escuela no le sirven más que en los concursos únicos.
Francisco Jiménez Echániz..... No acompaña la hoja de servicios.

Quedan sin proveer las Auxiliarias de las Escuelas superiores de Lebrija y Carmona, las Escuelas de Teguiise, Granadilla y Guía de Canaria, y una Auxiliaría de las elementales de Lucena.

| Número de orden... | ASPIRANTES | ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN | SUELDO que disfrutan — Pesetas | LEGAL que se le reconoce. — Pesetas | TÍTULO QUE POSEE | Años de servicios en propiedad en el Magisterio. | | | ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE | DOTACIÓN — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------|------------|----------------------------|---|---|---------------------|--|--------|-------|--------------------------------------|---------------------------|---------------|
| | | | | | | Años. | Meses. | Días. | | | |

Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

| | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|------------------|-----|-----|------------|----|----|----|------------------------------|-----|---|
| 1 | D. Basilio Fernández Matute..... | Matapozuelo..... | 825 | 825 | Elemental. | 17 | 4 | 2 | Auxiliaría de Almendralejo.. | 825 | » |
| 2 | Pedro García Sánchez..... | Arure..... | 825 | 825 | Idem..... | 10 | 10 | 20 | » | » | » |
| 3 | Cipriano Muñoz de Barrios..... | Pástriz..... | 825 | 825 | Idem..... | 8 | 5 | 7 | » | » | » |

Queda sin proveer la Escuela de Tanque.

Escuelas superiores de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.

Quedan sin proveer las dos plazas de Auxiliares de las Escuelas graduadas de Sevilla y Cádiz porque las aspirantes D.^a Antonia Rodríguez Ramos y D.^a Celestina Meléndez Fernández, Maestras, respectivamente, de las Escuelas elementales de Ronda y Vitoria, no sirven Escuelas de igual grado.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 2.000 pesetas.

| | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------|-------|-----------|----|----|----|---------------------------|-------|---|
| D. ^a María de los Remedios Tineo Rebolledo.. | Almería..... | 2.000 | 2.000 | Superior. | 14 | 10 | 26 | Jerez de la Frontera..... | 2.000 | » |
|---|--------------|-------|-------|-----------|----|----|----|---------------------------|-------|---|

Auxiliaría de las Escuelas elementales de niñas, dotada con 1.375 pesetas, de Cádiz.

Se excluye del concurso por haber sido nombrada para ella D.^a Amparo Martín Carrasco por orden de 4 de Diciembre último, como comprendida en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------|-------|-------|------------|----|----|----|-------------------------------|-------|---|
| 1 | D. ^a Amalia Cabezas y Berdejo..... | Herrera del Duque..... | 1.100 | 1.100 | Elemental. | 28 | 3 | 17 | Siruella (Badajoz)..... | 1.100 | » |
| 2 | Juana García Báez..... | Auxiliar de Badajoz..... | 1.100 | 1.100 | Superior. | 24 | 11 | 10 | Barcarrota (Badajoz)..... | 1.100 | » |
| 3 | Isabel Rodríguez Pina..... | Navalvillar de Pela..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 23 | 6 | » | Fregenal (Badajoz)..... | 1.400 | » |
| 4 | Laureana Corral Vellaz..... | Alcalá del Valle..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 20 | 3 | 23 | Olivenza (Badajoz)..... | 1.100 | » |
| 5 | Isabel Rodó Mayofre..... | Lomo de Arico..... | 1.100 | 1.100 | Elemental. | 20 | 1 | 6 | Ubrique (Cádiz)..... | 1.100 | » |
| 6 | Francisca González Marín..... | El Viso..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 19 | 6 | 15 | » | » | » |
| 7 | Josefa Cabrera y Rodríguez..... | Guía en Gran Canaria..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 18 | 6 | 27 | San Lorenzo (Canarias)..... | 1.100 | » |
| 8 | Antonia Martín Armas..... | Puerto de la Cruz..... | 1.100 | 1.100 | Superior. | 16 | 9 | 16 | » | » | » |
| 9 | Marciala Linares Alvarez..... | Monterrubio..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 15 | 4 | 13 | Hornachos (Badajoz)..... | 1.100 | » |
| 10 | Liboria López Machuca..... | Paradas..... | 1.100 | 1.100 | Elemental. | 13 | 8 | 20 | Aroche (Huelva)..... | 1.100 | » |
| 11 | Josefa Carrasco y Fernández..... | Auxiliar de Ronda..... | 1.100 | 1.100 | Superior. | 13 | 7 | 19 | Fuentes de León (Badajoz) .. | 1.100 | » |
| 12 | Julia Canova y de Vallejos..... | Zafra..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 10 | 9 | 13 | » | » | » |
| 13 | Pilar López-Echazarreta y Gastaminza.. | Salvaleón..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 10 | 9 | 5 | » | » | » |
| 14 | Francisca Tarrida y Díaz..... | Auxiliar de San Fernando..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 5 | 6 | 22 | Guía de Tenerife (Canarias).. | 1.100 | » |
| 15 | Clotilde García Rodríguez..... | Idem de San Fernando..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 5 | 6 | 17 | » | » | » |

EXCLUIDA

D.^a Juana Fernández Barbarán..... Por no servir Escuela de igual clase.

Quedan sin proveer una plaza de Auxiliar en San Fernando, otra en Sanlúcar y otra en Huelva.

Escuelas de párvulos.

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|------------------------|-------|-------|------------|----|---|----|---------------------------|-------|---|
| 1 | D. ^a Juana Fernández Barbarán..... | Arjona..... | 1.180 | 1.100 | Elemental. | 13 | 4 | 10 | Paradas (Sevilla)..... | 1.100 | Comprendida en el art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. |
| 2 | María Araceli de Rojas La Calle..... | Vall de Uxó..... | 1.100 | 1.100 | Superior.. | 9 | 5 | 25 | Pozoblanco (Córdoba)..... | 1.100 | » |
| 3 | Delfina Trejo y Gutiérrez..... | Colmenar Viejo..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 8 | 5 | 4 | » | » | » |
| 4 | Adela Narbona Beltrán..... | Auxiliar de Ecija..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 4 | » | 5 | » | » | » |
| 5 | Dolores Reyes y Silva..... | Idem de Algeciras..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 3 | 2 | 9 | » | » | » |
| 6 | María de los Remedios López Rubio..... | Idem de Badajoz..... | 1.100 | 1.100 | Idem..... | 3 | 1 | 24 | » | » | » |

Quedan sin proveer una Auxiliaría de Jerez con 1.375, y otra de Don Benito con 825.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días para la Península y de un mes para los que residen en Baleares ó Canarias, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que los propuestos manifiesten si aceptan ó no las Escuelas y Auxiliares para que han sido designados, entendiéndose que aceptan todos los que no declaren en dicho plazo lo contrario; transcurridos dichos plazos, y hechas las alteraciones que procedan, se concede un nuevo plazo de veinte y treinta días respectivamente, para que los que se consideren lesionados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Rectorado.
Sevilla 3 de Febrero de 1904.—El Rector, Doctor Antonio Andrade Navarrete.

P-178

Comisión provincial de la Diputación de Lugo.

Esta Comisión acordó ayer señalar la hora de once del 26 de Marzo próximo para la celebración de la segunda subasta del suministro de bagajes en la provincia durante los años de 1904 á 1908, ambos inclusive, con arreglo al tipo y condiciones que rigieron en la primera y se publicaron en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial correspondientes al 15 de Diciembre último.

Lugo 12 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, José Benito Pardo.—Pedro González Masada, Secretario.

142—S

Recaudación de contribuciones de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes á los años 1903 y otros anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican á continuación, y como no consta tengan en esta localidad persona que legalmente les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 4 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.

D. Vicente Clement Botellá, herederos.
Una casa habitación, compuesta de planta baja, situada en la villa de Santa Pola, calle de Santo Tomás, números 10 y 11 de policía, y linda: por derecha, con otra de los herederos de Salvador Botella Blanco; izquierda, con la de Vicente Sevilla García, y espaldas con calle del Codo.

D. José López y D.^a María Francisca Ripoll, herederos.
Una casa habitación, compuesta de planta baja, situada en la calle del Castillo, señalada con el núm. 53 de policía, y linda: por derecha, con otra de los herederos de Josefa Garri López y herederos de José González Botella.

D. Pedro Ambit Sansano, herederos.
Una casa habitación, compuesta de planta baja, situada en la calle de la Victoria, núm. 36 de policía, y linda: por de-

recha, con otra de Manuel Sempere Jaén; izquierda, con otra de Francisco Sempere Jaén, y espaldas con terrenos de doña Angela Murtula Santo.

D.^a Pascuala Sevilla Alba.
Una casa habitación, compuesta de planta baja, situada en la calle de Alicante, señalada con el núm. 66 de policía, y linda: por derecha, con otra de María Sevilla González; izquierda, con la de los herederos de Gaspar Fuentes Durá, y espaldas, con los herederos de Gaspar Quiles Ruiz.»

Así, pues, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción, extiendo el presente para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Santa Pola 6 de Febrero de 1904.—Modesto Sanjuán.

P-187

Término municipal de Crevillente.

D. Vicente García Manchón, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente á los años 1900 al 4.º trimestre de 1903, se encuentra comprendido el contribuyente que á continuación se relaciona, al cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 8 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo prevenido en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Así, pues, conforme al párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción, extiendo el presente para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Crevillente á 8 de Febrero de 1904.—El Agente ejecutivo, Vicente García.

P-184

Nombres y apellidos de los deudores.

Número de orden, 351.—Débitos por principal, recargos y costas, 200 pesetas.

D.^a Teresa Candela Pérez: Una posesión regadío en el partido del Arrabal; lindante, Levante y Mediodía, Joaquín Gómez; Poniente, Pedro Pach, y Norte, José Hedo; comprensiva de 1 tahulla 7 octavas y 16 brazas, tierra sembradura de primera, equivalentes á 18 áreas y 47 centiáreas, con la riqueza líquida imponible de 20 pesetas; capitalizadas al 5 por 100, re-

sulta su valor en venta 400 pesetas.—Valoración, deducidas cargas, 400 pesetas.

Otra posesión regadío en el partido del Algebe de Quiraut; lindante, Levante, Francisco Mas; Poniente, camino; Mediodía, Francisco Quesada, y Norte, Francisco Mas; comprensiva de 15 tahullas, 3 octavas y 13 brazas, tierra sembradura de tercera, equivalente á 1 hectárea y 47 áreas y 6 centiáreas con la riqueza líquida imponible de 30 pesetas; capitalizadas al 5 por 100, resulta su valor en venta en 600 pesetas. Esta última finca se halla hipotecada á la seguridad de un préstamo á favor de D. Juan Mas Fuster, de 250 pesetas.—Valoración, deducidas cargas, 250 pesetas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento y Alcaide del Depósito municipal, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, cuya plaza se proveerá en licenciados del Ejército, en virtud de lo prevenido en la Ley de 10 Julio de 1885, concediendo un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para solicitarla.

Entrambasaguas 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Cobo Perójo.

442—X

Ayuntamiento de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta ciudad para el actual reemplazo, que á continuación se expresa, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que se presenten en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del domingo 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y oírles las excepciones que alegaren; apercibidos de que si no concurren dejando de justificar la causa que se le impidiere, les parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—El Secretario, Ramón Corrales.

M-503

Mozos que se citan.

Fidel Gonzalo Perea, núm. 5 del sorteo.
Victor Ibarrodo Alcorlo, núm. 15.
Ildefonso Julián Medel Fernández, núm. 17.

José Decreeff Champané, núm. 19.
Emilio Jacinto Castrillo Ruiz, núm. 35.
Angel Inetos Fernández, núm. 38.
Enrique Moreno Rubí y Moral, núm. 60.

Ayuntamiento de Haro (Logroño).

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se nombra á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita por el presente para el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6, primer domingo del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve, en esta Casa Consistorial, previniéndoles que por la falta de presentación les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

8 Faustino Pérez Zarza, hijo de Julián y Bárbara.
20 Felipe Santos Tomás, de padres desconocidos.
23 Francisco Arribas Ramírez, de Gumersindo y Luciana.
27 Francisco Madroño Ramírez, de Francisco y Francisca.
28 Afecto Santo Tomás, de padres desconocidos.
34 Víctor Zenón Diestre Vélez, de Juan y Benita.
50 Emilio de Vicente Caseta, de Francisco y Eulalia.
56 Isaac Jiménez Jiménez, de Ramón y Martina.
60 Félix Merino y Gómez de Segura, de Andrés y Juana.
61 Jesús Negueruela Sarasola, de Alejo y Vicenta.
66 Fernando Juan Antonio Pisa Gavarre, de Juan y Manuela.
75 Juan Monedero Domínguez, de Eleuterio y Raimunda.
77 Manuel Telesforo Vicentiz, hijo natural de Dolores.
78 Victoriano Arrizagalaba, de Cándida.
Haro 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luis de Salcedo.
M—507

Ayuntamiento de Navarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde Constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año los mozos Abundio Navajas Osma, hijo de Guillermo y de Eugenia, y Julián Moreno Jofe, que lo es de Pedro y Clara, en el sorteo celebrado en el día de ayer les ha correspondido respectivamente los números 11 y 21, y por no encontrarse en esta villa sus padres, en cumplimiento del art. 77 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 6 de Marzo próximo, y hora de las ocho, en que dará principio el acto de clasificación de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91 de la Ley citada, pudiendo alegar lo que á su derecho convenga; pues de no concurrir se les declarará soldados é instruirán los correspondientes expedientes de prófugos por su falta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de expresada Ley.

Navarrete 15 de Febrero de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.—P. S. M., el Secretario, Florencio Velasco.
M—508

Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Lope Jiménez Varga, hijo de Antonio y Dolores, que nació en esta villa en 25 de Septiembre de 1884, y no habiendo concurrido al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento como tampoco al acto del sorteo, sin embargo de haber sido citado por anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo, á las nueve del mismo, á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo, será considerado como prófugo.
Navas del Madroño 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.
M—509

Ayuntamiento de Soria.

D. Vicente García de Zorzona, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que el día 6 del próximo mes de Marzo comparezcan á esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1904: Epifanio la Mata Falche, hijo de Segundo y Ramona; Adolfo Balsa Galán, de Damián y Concepción; Emilio Romero Morales, de Gregorio y Francisca; Vicente Mendoza Díaz, de Manuel y Josefa; Enrique Calvo Alcalde, de Eusebio é Isabel; Manuel Pedro Delgado de Pablo, de José y Gerarda; Marcelino Rubio García, de Pablo y Claudia; Jaime Benito Negrete, de N. y Angela; José Estanislao Gutiérrez Caldera, de Enrique y Concepción; Tomás Agustín Ortiz Altamira, de Agustín y Rosario, y Jerónimo de la Merced de Santa Agueda, exposito; todos naturales de esta ciudad; de veinte años de edad, y de los que hasta la fecha se ignoran sus paraderos.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos y padres, y, en caso de ser habidos, procedan á ponerlos á disposición de mi autoridad.
Soria 18 de Febrero de 1904.—Victor García de Zorzona.
M—510

Ayuntamiento de Tarancón.

D. Manuel Cañete Moreno, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, encargado de la jurisdicción por hallarse ausente el propietario, en comisión de servicio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, y no habiéndose presentado, á pesar de las citaciones hechas en tiempo oportuno, para el alistamiento de mozos del actual reemplazo y rectificación definitiva del mismo, por el presente se les cita para que el día 6 de Marzo próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezcan en esta Sala Consistorial, donde se efectuará el acto de clasificación y declaración de soldados, según dispone el art. 77 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Tarancón 17 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Cañete.
M—511

Mozos que se citan.

Casto Blas Antonio Margarita Senisé, hijo de Francisco y Filomena; que obtuvo el núm. 12 en el sorteo.

Juan José Piñero, hijo natural de María Cruz; idem el número 23 del ídem.

José María Eugenio Julio Mariano Navacerrada Berbiela, de José y Josefa; idem el núm. 25 del ídem.

Tomás Junes Moreno, de Toribio y Vicenta; idem el número 34 del ídem.

Todos naturales de esta villa.

Ayuntamiento de Villarramiel.

Habiendo correspondido el núm. 38 al mozo Francisco Aguado Aguado, en el sorteo celebrado en esta villa el día 14 del corriente, é ignorándose la residencia de dicho mozo, como también la de sus padres Froilán y Nicasia, se le cita por medio de este anuncio, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 6 de Marzo próximo.

La falta de comparecencia del expresado mozo ó su representante al acto referido, hará incurrir en la clasificación de prófugo, con las responsabilidades establecidas en la vigente Ley de Reclutamiento.

Villarramiel 18 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.
M—512

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Albaída y su partido, en el sumario seguido sobre hurto, contra Estanislao Flores Riscos, de cincuenta años de edad, casado, natural y vecino de Pozuelo, y Teófilo Martínez González, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de San Pedro, cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado se cite á dichos procesados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerles una notificación; con prevención de que si dejan de comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Albaída á 17 de Febrero de 1904.—Ignacio Araicil, Escribano.
JO—1431

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Víctor López Velasco, de veintisiete años, hijo de Esteban y Abdona, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, jornalero, vecino que fué de Vallecas, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en causa por robo; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 17 de Febrero de 1904.—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, P. O., Juan Castillo.
JO—1432

ALMERÍA

D. Ignacio Pino Matienzo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 459 del año 1903, sobre estafa, el Sr. Juez de instrucción D. Nicolás Company Márquez ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado H. J. Demery, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referido procesado.

Almería á 15 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ignacio Pino Matienzo.—Rubricado.—Hay un sello.

Así aparece de su original, á que me remito.
Y cumpliendo con lo mandado, pongo en el presente que firmo en Almería á 15 de Febrero de 1904.—Ignacio Pino.
JO—1433

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José León García, de veintiocho años, soltero, labrador, hijo de José y Luisa, natural de Málaga, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.
Barcelona 17 de Febrero de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Luis Durán.
JO—1434

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Lérma Cardese, que se le sigue causa sobre robo frustrado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y ocho años, hijo de Fermín y de Teresa, natural de Benifayó de Espiosa, casado, carpintero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 17 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano Carlos Roig, Tomás Rives, Habilitado.
JO—1435

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en méritos de causa sobre hurto Jaime Solé García y Juan Llastra Fontanet, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, edad dieciséis años, soltero, cilindrador, natural de San Martín, hijo de Andrés y Modesta; y del segundo, edad diecisiete años, soltero, cilindrador, natural de San Martín é hijo de Manuel y Filomena, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.
Barcelona 18 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.
JO—1436

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Casademunt Riu, Emilio Montero Anglá (a) Nanu y á un tal Martínez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del Enrique Casademunt, ser natural de Barcelona, hijo de Juan y de María, de veintinueve años, ebanista, de estatura regular, color moreno, delgado, y viste de americana; Emilio Montero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Antonia, de oficio ebanista; y de un tal Martínez, de oficio cerrajero, ignorándose las demás señas; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.
Barcelona á 18 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives, Habilitado.
JO—1437

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de menor cuantía seguidos en ejecución de sentencia á instancia de los Sres. A. de Goeye Aíná, contra D. Adolfo Suárez de Figueroa, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, los siguientes muebles:

Cinco armarios librería moderna de roble.
Cuatro muebles papelería de los llamados bargueños.
Una sillaría madera tallada.

Dos guardaciones de sobrehimenea y cinco cuadros en lienzo al óleo, que con más pormenor se describen en los autos, y tasado en junto en la suma de 6.400 pesetas; debiendo advertir á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.
Madrid 12 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Ortega-Morejón.
El Actuario, Ricardo Gómez.
435—X

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita expediente promovido por D.ª Concepción, D.ª Matilde y D. Miguel Vizecaino y Alzázar, sobre declaración de herederos abintestato de un hermano de doble vínculo, D. Francisco de Paula Vizecaino y Alzázar, natural de Jaén, de treinta y nueve años de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, hijo de D. Francisco de Paula y D.ª Micaela, que falleció en su domicilio de la calle de Mesón de Paredes, núm. 7, piso tercero, el día 28 de Diciembre de 1903, en cuyo expediente, por providencia de 13 del actual, he acordado fijar edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Jaén, y publicar en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, anunciando la muerte intestada de dicho señor, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que las recurrentes á la herencia de D. Francisco de Paula Vizecaino y Alzázar, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1904.—Rafael Molina. El Actuario, por el Sr. Coronas, Mariano Gill de Albornoz.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 15 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, por el Sr. Coronas, Mariano Gill de Albornoz.
434—X

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander para citaciones para el juicio oral de la causa por lesiones á Mariano Llura, contra Tomás Fernández Alonso, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día 4 de Marzo próximo, á las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, 1, segundo, á prestar declaración en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Mariano Llura, N. Martín, N. Blanco, presos en la cárcel de Santander.

Y para que la citación tenga efecto, fibro la presente, que firmo en Santander á 17 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1455

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de Santander para citaciones para el juicio oral de la causa por robo contra Marcial Arija y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá, para que el día 2 de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, 1, segundo, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Paula Trueba Rasines, Guevara, 12, tercero. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á 17 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1456

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco, se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa por hurto contra José Pérez Monte, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personé en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado José Pérez Monte García, natural de Córdoba, bautizado en la parroquia de San Miguel, hijo de Jacinto y Dolores, soltero, taponero, y de diecinueve años de edad.

Dada en Sevilla á 16 de Febrero de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—1457

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, el cual fué sustraído en la noche del 5 al 6 del actual, del cortijo de la Dehesa nominada Bonales de este partido judicial, poniéndola á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 13 de Febrero de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez. JO—1458

Señas del semoviente.

Una jaca pelo negro claro, alzada tres dedos sobre la marca, de cuatro años de edad, sin hierro ni señal alguna particular.

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa que instruye por muerte de José Antonio Rita, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Antonio Rita y Maria de la Concepción, que deben residir en Portugal, de donde son naturales, para que, como padres de dicho finado, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á fin de ofrecerles el sumario expresado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino á 13 de Febrero de 1904.—El Actuario, Ldo. Ismael Rodríguez Soiano. JO—1459

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal

del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Tiburcio García por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Febrero actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1461

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones á Hipólito Moreno Garrido, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Marzo próximo; y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º=Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1462

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cumpliendo con lo que previene el art. 60 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente y hora de las dieciséis en la sala de Juntas de este Banco.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á esta Junta, cumplirán previamente lo que preceptúa el art. 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo 15 de Febrero de 1904.—El Director Gerente interno, Marcelino Trapiello. 440—X

Compañía Mallorquina de Electricidad.

Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos de esta Compañía, á los efectos que en el mismo se determinan y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (calle de Morey, núm. 35), el día 10 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde.

Dicha Junta general se convoca, además, en concepto de extraordinaria; para deliberar y resolver acerca de una proposición del Consejo de Administración relativa á ampliación del capital social.

Si el día señalado no pudiese tener efecto la reunión indicada, tendrá lugar el siguiente día á la misma hora, según determina el art. 38 de los citados Estatutos.

Palma de Mallorca 14 de Febrero de 1904.—El Presidente, el Corde de Ayamans.—P. A. del C. de A., el Consejero-Secretario, Enrique Sureda. 439—X

Sociedad anónima minera «Minas y Plomos de Sierra de Lújar.»

Convocatoria á Junta general ordinaria.

La Junta general ordinaria prevista por los Estatutos de la Sociedad, tendrá lugar el día 20 de Marzo, á la una de su tarde, en la casa del Sr. D. Luis de Pelomacker, 1, Jesús María, Granada.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del informe del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance de cuentas del último ejercicio social.

3.º Elección de Administradores.

Los Sres. Socios que deseen asistir á ella ó hacerse representar, tendrán que depositar las láminas que acrediten su propiedad en casa del Administrador Delegado de la Sociedad, 1, Jesús María, Granada, en los plazos fijados por los Estatutos.

Granada 17 de Febrero de 1904.—El Consejo de Administración. 437—X

Resumen

del 59.º Balance anual de La New-York, Compañía de seguros sobre la vida.—John A. McCall, Presidente.

Seguros nuevos tomando efecto en 1903: Fr. 1.692.906.307.

| | Francos. |
|--|----------------------|
| Total ingresado en primas por seguros nuevos, comprendidos los capitales para constituir rentas vitalicias y deducidos los reaseguros. | 84.141.940 |
| Total ingresado en primas por seguros anteriores, deducidos los reaseguros.... | 296.161.178 |
| Intereses y alquileres..... | 74.116.544 |
| Ingresos por otros conceptos..... | 3.037.185 |
| Total de ingresos..... | 457.456.847 |
| Capitales vencidos á consecuencia de fallecimientos, seguros mixtos llegados á término y rentas vitalicias..... | 118.434.217 |
| Beneficios y otras entregas á los asegurados... | 61.243.130 |
| Adelantos á los asegurados en el transcurso del ejercicio..... | 68.604.193 |
| Suma total satisfecha á los asegurados... | 248.281.540 |
| Activo..... | 1.827.619.237 |
| Importe de los seguros en vigor en 31 de Diciembre..... | 9.044.565.849 |
| Número total de pólizas en curso: 812.711. | |
| | Pesetas |
| <i>Primas cobradas en España en 1903.</i> | |
| Por seguros antiguos..... | 1.700.352,19 |
| Por seguros nuevos..... | 510.027,60 |
| Total..... | 2.210.379,79 |
| Adelantos á los asegurados de España en el curso del ejercicio..... | 282.103,33 |
| Adelantos devueltos en el mismo año..... | 67.186,18 |
| Total en 1903..... | 214.917,15 |

Sucursal en España (autorizada por Real orden de 19 de Julio de 1881): Puerta del Sol, 13, principal.—Madrid. 438—X

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.515, expedido por este Establecimiento en 6 de Julio de 1903 á favor de D. Manuel Núñez de Arenas, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid: 19 de Febrero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Beldá. 441—X

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| ACTIVO | 20 Febrero 1904 | | 13 Febrero de 1904 | | PASIVO | 20 Febrero 1904 | | 13 Febrero de 1904. | |
|---|-----------------|----------------|-------------------------|-------------------------|---|-----------------|----------------|---------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Oro en Caja. | | | | | Capital del Banco..... | 150.000.000 | 150.000.000 | | |
| Del Tesoro..... | 2.903.589,38 | 2.870.163,38 | | | Fondo de reserva..... | 20.000.000 | 20.000.000 | | |
| De particulares..... | 301.180,38 | 194.504,98 | 355.149.604,94 | 365.009.503,54 | Ganancias y pérdidas..... | 7.020.969,85 | 6.451.522,27 | | |
| Del Banco..... | 361.944.835,18 | 361.944.835,18 | | | Realizadas..... | 28.385,93 | 26.932,41 | | |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero: | | | | | No realizadas..... | | | | |
| Del Tesoro..... | 8.434.476,08 | 8.013.657,15 | | | Billetes en circulación..... | 1.617.344.650 | 1.624.604.700 | | |
| De particulares..... | 65.068,18 | 57.086,34 | 43.789.514,29 | 43.344.513,05 | Cuentas corrientes..... | 631.718.248,91 | 625.923.077,94 | | |
| Del Banco..... | 35.289.970,03 | 35.273.769,56 | | | Cuentas corrientes, oro..... | 366.248,56 | 251.591,32 | | |
| Plata..... | | | 483.011.448,96 | 479.703.322,89 | Depósitos en efectivo..... | 35.934.617,34 | 35.619.724,61 | | |
| Corresponsales en pueblos..... | | | 7.267.996,88 | 6.795.589,86 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 63.205.501,18 | 60.071.263,18 | | |
| Descuentos..... | | | 700.000.000 | 700.000.000 | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 90.834.546,64 | 87.088.344,76 | | |
| Idem comerciales..... | | | 202.948.118,57 | 202.464.641,21 | Reservas de contribuciones..... | 12.324.987,31 | 3.653.583,53 | | |
| Cuentas de crédito..... | | | 191.085.441,31 | 190.306.241,34 | Reservas de contribuciones, oro..... | 4.390.724,33 | 4.633.093,33 | | |
| Préstamos y créditos con garantía. Comerciales..... | | | 103.212.024,10 | 104.013.956,05 | Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro..... | 6.488.658,76 | 5.710.201,27 | | |
| Efectos á cobrar en el día..... | | | 1.765.196,63 | 1.699.759,07 | Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua..... | 10.759.806,57 | 12.126.193,63 | | |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.... | | | 12.270.000 | 12.270.000 | Tesoro público por pago de amortización é intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100..... | 5.843.587,72 | 7.026.597,72 | | |
| Otros valores de Cartera..... | | | 12.984.595,58 | 13.320.113,34 | Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas..... | 244.042,49 | 244.042,49 | | |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... | | | 369.250.261,25 | 369.250.261,25 | Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | 458.682,37 | 540.525,93 | | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública..... | | | 4.749.989,84 | 4.724.665,75 | Diversas cuentas..... | 2.539.122,32 | 10.851.408,84 | | |
| Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891. | | | 150.000.000 | 150.000.000 | | | | | |
| Bienes inmuebles..... | | | 12.018.587,93 | 12.010.235,88 | | | | | |
| | | | 2.659.502.780,28 | 2.654.822.803,23 | | | | | |

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos públicos, 4 1/3 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, J. Morales.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Item (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value.

Table with columns: Item (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Value.

Datos meteorológicos del día 20 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 20 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Item (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Value.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 50.000 a 39,75, 350.000 a 39,90 y 20.000 a 40,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 85,25.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00 — 6 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7.—14

SANTOS DEL DIA

Santos Maximiano, Félix y Severiano.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El abuelo. A las 4 1/2.—El abuelo. PRINCESA.—A las 9.—Pascual Cordero.—El banco. A las 4 y 1/2.—Fotografías de exposición.—Pascual Cordero. LARA.—A las 8 y 1/2.—Zaragatas.—El sueño dorado.—El abolengo.—Segundo acto. A las 4 1/2.—Mimo (dos actos).—Al natural (dos actos). APOLO.—A las 8 y 1/2.—La marcha de Cádiz.—La reina mora.—El terrible Pérez.—La golfemia. A las 4 1/2.—La marcha de Cádiz.—La reina mora.—El terrible Pérez. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—El mozo crúo.—Venus-Salón.—El trébol. A las 4 y 1/2.—El Missisipi.—Patria nueva.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los chicos de la escuela.—Los camarones.—Los chicos de la escuela.—La perla negra. A las 4 y 1/2.—Madrid de noche.—La perla negra (primera de tarde).—La victoria del general.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.